



PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Sistema de Gestión de Integridad, Ética y Cumplimiento
Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas
Artículos 22, 23 y 24 · Decreto Reglamentario N° 277/2018

Sistema Integrado de Gestión
Revisión 00 · En vigencia desde el 5 de mayo de 2026
Aprobado por el Directorio de VIMECO S.A.

Documento controlado. Este Programa de Integridad constituye el documento marco del Sistema de Gestión de Integridad de VIMECO S.A., es de cumplimiento obligatorio para todos sus destinatarios y resulta oponible ante los comitentes públicos y privados a los efectos del artículo 24 de la Ley N° 27.401 y del artículo 3° del Decreto N° 277/2018. Su reproducción total o parcial fuera de los canales institucionales requiere autorización del Responsable de Integridad.

CONTROL DE EMISIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Campo	Contenido
Denominación	Programa de Integridad – Sistema de Gestión de Integridad, Ética y Cumplimiento
Organización	VIMECO S.A. – CUIT N° 30-50424533-7 – Domicilio legal: Blvd. Rivadavia 3450, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba
Actividad	Obra pública y privada; construcciones civiles e industriales; obras viales; instalaciones sanitarias, eléctricas y de comunicaciones; desarrollos inmobiliarios
Elaboró	Responsable de Integridad
Revisó	Asesoría Legal
Aprobó	Directorio de VIMECO S.A.
Vigencia	Desde el 5 de mayo de 2026, por tiempo indeterminado, con revisión ordinaria anual
Distribución	Directorio, gerencias, jefaturas de obra, personal permanente y eventual, proveedores, subcontratistas y comitentes que lo requieran

Registro de revisiones

Rev.	Fecha	Descripción del cambio	Aprobación
00	05/05/2026	Emisión inicial. Reemplaza íntegramente la “Política del Sistema de Gestión de Integridad” anterior, ampliando su contenido para satisfacer los artículos 22, 23 y 24 de la Ley N° 27.401 y el Decreto N° 277/2018.	Directorio

ÍNDICE

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

1. Declaración de compromiso de la Alta Dirección
2. Objeto del Programa
3. Alcance y destinatarios
4. Marco normativo aplicable
5. Definiciones
6. Principios rectores

TÍTULO II – RÉGIMEN LEGAL DE REFERENCIA

7. Delitos alcanzados por la Ley N° 27.401
8. Atribución de responsabilidad a la persona jurídica
9. Penas aplicables y criterios de graduación
10. Atenuación, exención de pena y acuerdo de colaboración eficaz
11. El Programa de Integridad como condición para contratar con el Estado

TÍTULO III – GOBIERNO DEL PROGRAMA

12. Estructura de gobierno de la integridad
13. El Directorio
14. Instancia superior de integridad
15. El Responsable de Integridad
16. Referentes de Integridad en obra y responsables de área
17. Deberes de todos los destinatarios

TÍTULO IV – EVALUACIÓN DE RIESGOS

18. Metodología de evaluación
19. Mapa de riesgos de integridad de VIMECO S.A.
20. Tratamiento, periodicidad y adaptación del Programa

TÍTULO V – CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA: POLÍTICAS SUSTANTIVAS

21. Prohibición de soborno, cohecho y tráfico de influencias
22. Pagos de facilitación
23. Regalos, hospitalidades, viajes y atenciones
24. Conflictos de intereses
25. Vinculación con funcionarios, ex funcionarios y sus allegados
26. Aportes políticos, donaciones y patrocinios
27. Registros contables, facturación y controles financieros
28. Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo
29. Libre competencia y prohibición de acuerdos colusorios
30. Confidencialidad, información privilegiada y protección de datos
31. Seguridad, salud ocupacional y ambiente
32. Condiciones laborales, no discriminación y ambiente libre de violencia

TÍTULO VI – REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA INTERACCIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO

33. Regla general y mapa de interacciones
34. Etapa previa al llamado y consultas al comitente
35. Preparación y presentación de ofertas
36. Uniones Transitorias, consorcios y vínculos con competidores
37. Ejecución contractual: certificaciones, medición y pagos
38. Adicionales, modificaciones de obra y ampliaciones de plazo
39. Redeterminación de precios
40. Relación con la Inspección de Obra y con los organismos de control
41. Recepciones provisoria y definitiva; garantías y fondo de reparo
42. Habilitaciones, permisos, trámites y gestores
43. Registro de interacciones con funcionarios públicos
44. Procedimiento ante requerimientos indebidos o extorsivos
45. Subcontratistas y proveedores afectados a contratos públicos

TÍTULO VII – DEBIDA DILIGENCIA DE TERCEROS

46. Terceros alcanzados y categorización por riesgo
47. Procedimiento de debida diligencia
48. Cláusulas contractuales obligatorias
49. Monitoreo durante la relación y causales de terminación
50. Debida diligencia en operaciones societarias y adquisiciones

TÍTULO VIII – CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN

51. Plan Anual de Capacitación
52. Inducción y capacitación en obra
53. Comunicación y difusión interna y externa
54. Registro y evidencia de las capacitaciones

TÍTULO IX – CANAL DE INTEGRIDAD, INVESTIGACIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- 55. Canal de Integridad
- 56. Protección del denunciante y prohibición de represalias
- 57. Investigaciones internas
- 58. Régimen disciplinario y sanciones
- 59. Reporte a las autoridades y autodenuncia

TÍTULO X – CONTROLES INTERNOS

- 60. Controles financieros y niveles de aprobación
- 61. Fondos fijos, caja chica y gastos de obra
- 62. Compras, contrataciones y pagos
- 63. Gestión documental y conservación de registros

TÍTULO XI – MONITOREO Y MEJORA CONTINUA

- 64. Indicadores de desempeño
- 65. Auditoría y evaluación independiente
- 66. Revisión anual del Programa e Informe Anual de Integridad

TÍTULO XII – DISPOSICIONES FINALES

- 67. Acreditación ante comitentes y organismos públicos
- 68. Vigencia, interpretación y modificación
- 69. Aceptación y aprobación

ANEXOS

- Anexo I – Tabla de correlación con los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401
- Anexo II – Acta de conocimiento y adhesión
- Anexo III – Declaración de conflictos de intereses
- Anexo IV – Registro de regalos, hospitalidades y atenciones
- Anexo V – Cuestionario de debida diligencia de terceros
- Anexo VI – Cláusula contractual de integridad
- Anexo VII – Registro de interacciones con funcionarios públicos
- Anexo VIII – Formulario de reporte al Canal de Integridad
- Anexo IX – Matriz de evaluación de riesgos (modelo)

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

1. Declaración de compromiso de la Alta Dirección

VIMECO S.A. desarrolla su actividad en un sector —la construcción civil e industrial, la obra vial y la infraestructura pública— en el que la relación con el Estado es permanente, intensa y técnicamente compleja. Licitamos, contratamos, certificamos, redeterminamos precios, gestionamos habilitaciones y trabajamos a diario junto a inspecciones y organismos de control. Precisamente por eso, la integridad no es para nosotros una declaración protocolar: es una condición de funcionamiento del negocio.

El Directorio de VIMECO S.A. declara, de manera visible, expresa e inequívoca, que:

- Se encuentra absolutamente prohibido, sin excepción alguna, ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar o recibir cualquier beneficio indebido —dinero, dádivas, favores, ventajas, promesas o compensaciones de cualquier naturaleza— a funcionarios públicos, a personas vinculadas a ellos, o a personas del sector privado, en forma directa o por intermedio de terceros.
- Ningún objetivo comercial, plazo de obra, meta de certificación, riesgo de multa, resultado de licitación o interés económico de la empresa justifica el apartamiento de este Programa. **Ningún colaborador será sancionado, perjudicado ni evaluado negativamente por haber perdido un negocio, sufrido una demora o resignado un beneficio como consecuencia de cumplir con este Programa.** El Directorio asume expresamente ese costo.
- La empresa no tolerará represalias de ningún tipo contra quien reporte de buena fe una sospecha de incumplimiento, aun cuando la sospecha resulte luego infundada.
- El Directorio dota al Responsable de Integridad de autoridad, autonomía, presupuesto y acceso directo e irrestricto al máximo órgano de administración, y se compromete a tratar sus informes con la seriedad que corresponde.
- El incumplimiento de este Programa constituye falta grave y será sancionado, cualquiera sea la jerarquía, la antigüedad o el resultado económico obtenido por el infractor.

Este compromiso se predica en primer lugar de quienes lo suscriben. La conducta de los directores y gerentes es el mensaje más elocuente que la organización recibe sobre lo que verdaderamente se espera de ella.

2. Objeto del Programa

El presente Programa de Integridad (en adelante, el “**Programa**”) constituye el conjunto orgánico de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control adoptados por VIMECO S.A., orientados a **prevenir, detectar y corregir** irregularidades y actos ilícitos, en los términos del artículo 22 de la Ley N° 27.401.

Son objetivos específicos del Programa:

- a. Prevenir la comisión, por parte de la sociedad, de sus integrantes o de terceros que actúen en su nombre, interés o beneficio, de los delitos enumerados en el artículo 1° de la Ley N° 27.401 y de toda otra conducta contraria a la normativa aplicable o a los valores de la organización.
- b. Establecer reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos y en cualquier otra interacción con el sector público (artículo 23, inciso b, Ley N° 27.401).
- c. Detectar tempranamente conductas irregulares mediante canales de reporte, controles internos y actividades de monitoreo.
- d. Corregir, sancionar y remediar los apartamientos verificados, y adaptar el Programa a partir de las lecciones aprendidas.
- e. Acreditar, ante comitentes públicos y privados, la existencia de un Programa de Integridad adecuado conforme los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401, en los términos exigidos por su artículo 24 y por el artículo 3° del Decreto N° 277/2018.
- f. Proteger el patrimonio, la continuidad operativa, la capacidad de contratación y la reputación de VIMECO S.A.

Adecuación al riesgo (art. 22, segundo párrafo). Conforme lo exige la Ley y lo reitera el Decreto N° 277/2018, este Programa ha sido diseñado guardando relación con *los riesgos propios de la actividad* de VIMECO S.A. (construcción y obra pública, con exposición estructural al sector público), con su *dimensión* (empresa de alcance regional, con dotación permanente y eventual, una flota superior a 100 equipos y obras simultáneas en distintas jurisdicciones) y con su *capacidad económica*. El Programa no es un formulario genérico: su Título VI está íntegramente construido sobre los procesos reales de la contratación de obra pública argentina.

3. Alcance y destinatarios

El Programa es de aplicación obligatoria, sin excepción de jerarquía, función, modalidad de vinculación ni lugar de prestación, para:

Categoría	Alcance de la obligación
Directores, síndicos y administradores	Cumplimiento pleno; deber reforzado de ejemplaridad, de supervisión y de asignación de recursos.
Gerentes, jefes de obra, jefes de área y mandos medios	Cumplimiento pleno; deber de supervisión activa sobre su equipo, de difusión del Programa y de escalamiento inmediato de toda situación de riesgo.
Personal permanente y eventual, pasantes y personal de temporada	Cumplimiento pleno; deber de reportar.
Subcontratistas, proveedores, transportistas y prestadores de servicios	Cumplimiento de las obligaciones de integridad incorporadas contractualmente (Anexo VI); sometimiento a debida diligencia; acceso al Canal de Integridad.
Agentes, gestores, despachantes, consultores y representantes	Categoría de riesgo alto : debida diligencia reforzada, contrato escrito, remuneración documentada y prohibición de subdelegación no autorizada.
Uniones Transitorias (UT), consorcios y asociaciones para licitar	VIMECO S.A. promoverá la adopción de estándares de integridad equivalentes en el vehículo asociativo y en cada partícipe.
Sociedades controladas o vinculadas	Adopción de este Programa o de uno de estándar no inferior.

El Programa rige respecto de toda actividad de VIMECO S.A. en el territorio de la República Argentina y, cuando correspondiere, en el extranjero, con especial referencia al artículo 258 bis del Código Penal (cohecho transnacional), aplicable a personas jurídicas domiciliadas en el país aun por hechos cometidos fuera de él.

4. Marco normativo aplicable

Norma	Materia
Ley N° 27.401	Régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas privadas. Arts. 22 (Programa de Integridad), 23 (contenido) y 24 (contrataciones con el Estado nacional).
Decreto N° 277/2018	Reglamentación de la Ley N° 27.401. Encomienda a la Oficina Anticorrupción el dictado de lineamientos y guías (art. 1°); determina el monto de los contratos alcanzados por el art. 24 inc. a) (art. 2°); y dispone que la existencia del Programa debe acreditarse junto con la documentación que integra la oferta (art. 3°).
Resolución OA N° 27/2018	Lineamientos de Integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401.
Código Penal de la Nación	Arts. 258, 258 bis, 259 bis, 265, 266, 268, 268 (1), 268 (2) y 300 bis.
Ley N° 25.188	Ética en el ejercicio de la función pública (obsequios a funcionarios, conflictos de intereses, incompatibilidades y régimen posterior al cese).
Decreto N° 1023/2001 y Decreto N° 1030/2016	Régimen y Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional.
Ley N° 13.064	Régimen de Obras Públicas de la Nación.
Leyes N° 17.520 y N° 27.328	Concesión de obra pública y contratos de participación público-privada.
Decreto N° 1295/2002 y normas complementarias	Redeterminación de precios en contratos de obra pública.
Ley N° 27.442	Defensa de la competencia. Prohibición de acuerdos entre competidores, con particular referencia a la concertación de posturas en licitaciones.
Ley N° 25.246 y normativa UIF	Prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
Ley N° 26.215 y modif. (Ley N° 27.504)	Financiamiento de los partidos políticos.
Ley N° 25.326	Protección de los datos personales.
Leyes N° 19.587 y N° 24.557 y Decreto N° 911/1996	Higiene y seguridad en el trabajo; riesgos del trabajo; seguridad en la industria de la construcción.
Ley N° 22.250	Régimen laboral de la industria de la construcción.
Normativa de la Provincia de Córdoba	Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones), Registro de Constructores de Obras y normas ambientales y municipales concordantes.
Instrumentos internacionales	Convención de la OCDE sobre la lucha contra el cohecho de funcionarios públicos extranjeros (Ley N° 25.319); Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley N° 26.097); Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley N° 24.759).
Pliegos y documentación contractual	Cláusulas de integridad, anticorrupción y de conducta exigidas por cada comitente en los pliegos de bases y condiciones, que se consideran complementarias de este Programa.

En caso de conflicto entre este Programa y una norma imperativa, prevalece la norma. En caso de conflicto entre este Programa y un estándar contractual más exigente impuesto por un comitente, prevalece el estándar más exigente.

5. Definiciones

Término	Definición
Beneficio indebido	Toda ventaja, de contenido patrimonial o no, entregada, ofrecida, prometida, solicitada o recibida sin causa legítima, con la finalidad de obtener o mantener un negocio, una ventaja, una decisión, una omisión o un trato favorable.
Funcionario público	Toda persona que participe accidental o permanentemente del ejercicio de funciones públicas, sea por elección popular o por nombramiento, en cualquier nivel u órgano del Estado nacional, provincial, municipal o comunal, en entes descentralizados, empresas y sociedades del Estado, fuerzas armadas y de seguridad, universidades nacionales y organismos de control; y también los funcionarios de otros Estados y de organizaciones públicas internacionales.
Persona expuesta políticamente (PEP)	Persona comprendida en la nómina vigente dictada por la Unidad de Información Financiera, incluidos sus familiares y allegados cercanos.
Tercero	Toda persona humana o jurídica ajena a la nómina de VIMECO S.A. que se vincule con ella: proveedores, subcontratistas, agentes, gestores, despachantes, consultores, estudios profesionales, transportistas, socios de UT y comitentes.
Pago de facilitación	Pago de escasa cuantía efectuado a un funcionario con el fin de agilizar, asegurar o destrabar un trámite de mero impulso al que el pagador ya tiene derecho.
Conflicto de intereses	Situación en la que un interés personal, familiar, económico, político o afectivo puede influir, o razonablemente aparentar que influye, en la objetividad de una decisión tomada en nombre de VIMECO S.A.
Canal de Integridad	Sistema institucional de recepción de consultas y reportes previsto en el Título IX, abierto a colaboradores y terceros, con opción de anonimato.
Represalia	Toda acción u omisión que perjudique directa o indirectamente a quien haya reportado de buena fe o colaborado con una investigación: despido, sanción, cambio desfavorable de tareas u obra, exclusión, hostigamiento, postergación o menoscabo remuneratorio.
Red flag	Indicio objetivo que, sin acreditar por sí un ilícito, obliga a profundizar el análisis antes de decidir (por ejemplo: proveedor sin capacidad operativa comprobable, honorarios desproporcionados, pedido de pago a un tercero o en otra jurisdicción, insistencia en evitar la debida diligencia).
Destinatarios	Las personas y entidades alcanzadas conforme la sección 3.

6. Principios rectores

1. **Legalidad.** Cumplimos la ley aplicable a cada obra, contrato y jurisdicción, incluso cuando su observancia sea costosa o nos coloque en desventaja frente a competidores que no la observan.
2. **Tolerancia cero al soborno.** No existen montos menores, usos y costumbres del sector ni urgencias de obra que habiliten un pago indebido.
3. **Transparencia y trazabilidad.** Toda decisión relevante debe poder ser explicada y reconstruida a partir de documentación fehaciente. Si una operación no puede documentarse, no debe realizarse.
4. **Proporcionalidad al riesgo.** Los controles se intensifican donde el riesgo es mayor: interacción con el sector público, intermediarios, adicionales de obra y pagos en efectivo.
5. **Responsabilidad personal e indelegable.** El cumplimiento no se terceriza: cada destinatario responde por su conducta y cada superior por su deber de supervisión.
6. **Deber de reportar.** Callar una irregularidad conocida es, en sí mismo, un incumplimiento del Programa.
7. **Debido proceso.** Toda investigación respeta la presunción de inocencia, el derecho a ser oído y la confidencialidad de los involucrados.
8. **Mejora continua.** El Programa se evalúa, se mide y se corrige; un programa que nunca se modifica es un programa que no se aplica.

TÍTULO II – RÉGIMEN LEGAL DE REFERENCIA

Este Título sintetiza el régimen de la Ley N° 27.401 con finalidad formativa: todo destinatario debe comprender qué conductas comprometen penalmente a la empresa, qué consecuencias acarrearán y qué papel juega este Programa.

7. Delitos alcanzados por la Ley N° 27.401

El artículo 1° de la Ley establece el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas privadas por los siguientes delitos:

Delito	Norma	Ejemplo del riesgo en la actividad de VIMECO S.A.
Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional	Arts. 258 y 258 bis C.P.	Entregar dinero o beneficios a un inspector de obra para que apruebe una certificación improcedente; pagar a un tercero “bien relacionado” para que gestione la adjudicación de una licitación.
Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas	Art. 265 C.P.	Asociarse con un funcionario que interviene en la licitación, o contratar a una empresa de su propiedad como subcontratista de la misma obra.
Concusión	Art. 268 C.P.	Ceder ante el requerimiento de un funcionario que exige una contribución indebida para liberar un certificado de pago o una habilitación.
Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados	Arts. 268 (1) y 268 (2) C.P.	Aportar bienes, obras o servicios sin contraprestación real a favor de un funcionario o de personas interpuestas.
Balances e informes falsos agravados	Art. 300 bis C.P.	Registrar como “gastos de obra”, “asesoramiento” o “movimiento de suelos” erogaciones destinadas en realidad a encubrir un pago indebido.

8. Atribución de responsabilidad a la persona jurídica

- La sociedad responde por los delitos realizados, **directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio** (art. 2°).
- También responde cuando el hecho fue cometido por **un tercero sin atribuciones de representación**, si la sociedad ratificó la gestión, **aunque fuere de manera tácita**. De allí la centralidad de la debida diligencia de terceros del Título VII: un gestor, un subcontratista o un socio de UT pueden comprometer penalmente a VIMECO S.A.
- La sociedad sólo queda exenta si la persona humana actuó en su **exclusivo beneficio y sin generar provecho alguno** para aquélla.
- La responsabilidad **se transmite** en casos de transformación, fusión, absorción o escisión (art. 3°), lo que funda la debida diligencia societaria de la sección 50.
- La sociedad puede ser condenada **aun cuando no se identifique o juzgue a la persona humana** interviniente, si las circunstancias permiten establecer que el delito no habría podido cometerse sin la tolerancia de sus órganos (art. 6°).
- La acción penal contra la persona jurídica **prescribe a los seis (6) años** de la comisión del delito (art. 5°), plazo que fundamenta las políticas de conservación documental de la sección 63.

9. Penas aplicables y criterios de graduación

Pena (art. 7°)	Impacto directo sobre VIMECO S.A.
Multa de dos (2) a cinco (5) veces el beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener	Riesgo patrimonial que puede exceder ampliamente el resultado de la obra involucrada.
Suspensión total o parcial de actividades, hasta diez (10) años	Paralización operativa.
Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos, o en cualquier actividad vinculada con el Estado, hasta diez (10) años	Riesgo existencial para una empresa cuyo giro principal es la obra pública.
Disolución y liquidación de la personería	Aplicable cuando la entidad fue creada al solo efecto delictivo.
Pérdida o suspensión de beneficios estatales	Afecta regímenes promocionales, financiamiento y registros.
Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la empresa	Daño reputacional dirigido y permanente.

Para graduar la pena (art. 8°) los jueces ponderan, entre otros factores: el **incumplimiento de reglas y procedimientos internos**; la cantidad y jerarquía de las personas involucradas; la **omisión de vigilancia** sobre la actividad de autores y partícipes; la extensión del daño; el monto involucrado; el tamaño y capacidad económica de la empresa; la **denuncia espontánea como consecuencia de una actividad propia de detección o investigación interna**; el comportamiento posterior; la disposición para mitigar o reparar el daño; y la reincidencia. Cada uno de esos factores tiene su correlato operativo en este Programa.

10. Atenuación, exención de pena y acuerdo de colaboración eficaz

El artículo 9° prevé la **exención de pena y de responsabilidad administrativa** cuando concurren simultáneamente tres condiciones: (a) denuncia espontánea del delito como consecuencia de una actividad propia de detección e investigación interna; (b) **haber implementado un sistema de control y supervisión adecuado en los términos de los artículos 22 y 23, con anterioridad al hecho**, cuya violación hubiera exigido un esfuerzo de los intervinientes; y (c) devolución del beneficio indebido obtenido.

Consecuencia práctica. *La existencia formal de un programa no basta: la ley exige que sea adecuado y que su violación haya exigido un esfuerzo a quien delinquiró. Un programa que se aprueba y se archiva no cumple ese estándar. Por eso este Programa pone el acento en controles verificables, registros, capacitación con evidencia y monitoreo medible.*

Asimismo, entre las condiciones de un acuerdo de colaboración eficaz con el Ministerio Público Fiscal, el artículo 18 inciso g) contempla **implementar un programa de integridad en los términos de los artículos 22 y 23, o efectuar mejoras o modificaciones en un programa preexistente.**

11. El Programa de Integridad como condición para contratar con el Estado

El artículo 24 de la Ley N° 27.401 establece que la existencia de un Programa de Integridad **adecuado conforme los artículos 22 y 23 es condición necesaria para poder contratar con el Estado nacional**, en el marco de los contratos que: (a) según la normativa vigente, por su monto, deban ser aprobados por autoridad competente con rango no menor a Ministro; y (b) se encuentren comprendidos en el artículo 4° del Decreto delegado N° 1023/01 y/o regidos por las Leyes N° 13.064, N° 17.520 y N° 27.328, así como los contratos de concesión o licencia de servicios públicos.

El Decreto N° 277/2018 precisó dos cuestiones operativas de aplicación directa para VIMECO S.A.:

- **Artículo 2°:** el monto de los contratos a los que refiere el inciso a) del artículo 24 es el establecido en el Anexo al artículo 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 —o el que en el futuro lo sustituya— para aprobar procedimientos y/o adjudicar contratos por parte de Ministros, funcionarios con rango y categoría de Ministros, Secretario General de la Presidencia de la Nación o máximas autoridades de los organismos descentralizados.
- **Artículo 3°:** la existencia del Programa **deberá acreditarse junto con el resto de la documentación que integra la oferta**, en la forma y en los términos que en cada proceso de contratación disponga el organismo convocante.

Regla interna de VIMECO S.A. Con independencia de que el umbral del artículo 24 se verifique o no en un procedimiento determinado, VIMECO S.A. acreditará la existencia de este Programa en **todas** sus presentaciones ante organismos públicos, nacionales, provinciales, municipales y de las Fuerzas Armadas, adjuntando este documento junto con la declaración jurada que corresponda. El área de Licitaciones verificará en cada pliego si el comitente exige un formato o formulario específico y, en tal caso, prevalecerá el del comitente.

TÍTULO III – GOBIERNO DEL PROGRAMA

12. Estructura de gobierno de la integridad

Órgano / rol	Función principal	Reporta a
Directorio	Aprobación, apoyo visible, asignación de recursos y supervisión última del Programa.	Asamblea de accionistas
Instancia superior de integridad (Presidente del Directorio)	Recepción y resolución de los asuntos en los que el Responsable de Integridad no puede intervenir; instancia de alzada.	Directorio
Responsable de Integridad	Desarrollo, coordinación y supervisión cotidiana del Programa (art. 23, inc. IX, Ley N° 27.401).	Directorio, con acceso directo e irrestricto
Referentes de Integridad en obra	Aplicación del Programa en cada obra o unidad de negocio; primer punto de consulta en campo.	Responsable de Integridad
Áreas de apoyo (Legales, Licitaciones, Compras, Administración y Finanzas, RR.HH., Higiene y Seguridad, Sistemas)	Ejecución de los controles específicos asignados en este Programa.	Sus gerencias, con reporte funcional al Responsable de Integridad

13. El Directorio

Corresponde al Directorio:

- Aprobar el Programa, sus anexos, sus modificaciones y el Plan Anual de Integridad.
- Designar y remover al Responsable de Integridad, dejando constancia en acta.
- Asignar el presupuesto anual del Programa, incluyendo capacitación, herramientas de debida diligencia, canal de denuncias y eventuales asesoramientos externos.
- Manifestar el apoyo visible e inequívoco al Programa (art. 23, inc. II), mediante comunicaciones periódicas, participación en las capacitaciones y respaldo expreso en decisiones difíciles.
- Tratar en reunión de Directorio, al menos **semestralmente**, el informe del Responsable de Integridad, dejando constancia en acta.
- Decidir, a propuesta del Responsable de Integridad, las sanciones que involucren a personal jerárquico y las medidas correctivas de alcance estructural.
- Resolver sobre la autodenuncia y la cooperación con las autoridades conforme la sección 59.

14. Instancia superior de integridad

El **Presidente del Directorio** actúa como **instancia superior de integridad** en aquellos asuntos en los que el Responsable de Integridad no puede o no debe intervenir. En particular:

- Recibe y resuelve los reportes que involucren al propio Responsable de Integridad, a un director, a un gerente o a un accionista de VIMECO S.A. En esos casos el Responsable de Integridad queda excluido de toda intervención y no accede a la información del caso.
- Actúa como instancia de revisión cuando el reportante o el investigado cuestionen de manera fundada la imparcialidad del Responsable de Integridad.
- Puede requerir la intervención de un asesor externo independiente cuando la complejidad del asunto, la jerarquía de los involucrados o la necesidad de garantizar imparcialidad así lo justifiquen.

Si el reporte involucrara al propio Presidente del Directorio, se dirige al **Directorio en pleno**, que lo trata con exclusión del involucrado y designa a un director o a un asesor externo independiente para su sustanciación.

Abstención. Ninguna persona puede intervenir en la deliberación o resolución de un asunto en el que tenga interés personal, vínculo de parentesco o dependencia jerárquica directa con el involucrado. La abstención se asienta por escrito.

15. El Responsable de Integridad

VIMECO S.A. designa un **Responsable de Integridad**, en los términos del artículo 23, inciso IX, de la Ley N° 27.401. Designación vigente: **Sr. Mateo Vargas Llanos**, con reporte directo al Directorio. Contacto institucional: **info@vimeco.com.ar**.

15.1 Autoridad e independencia

- Reporta **directamente al Directorio**, sin intermediación jerárquica, y tiene derecho a solicitar audiencia en cualquier momento.
- No puede desempeñar simultáneamente funciones cuya evaluación de desempeño dependa de resultados comerciales o de la adjudicación de obras.

- Tiene **acceso irrestricto** a documentación, sistemas, obras, registros contables, expedientes de licitación, legajos de proveedores y correspondencia institucional, sin necesidad de autorización previa del área auditada.
- Cuenta con presupuesto propio y con facultad de contratar asesoramiento externo cuando la materia lo requiera.
- Su remoción requiere decisión fundada del Directorio asentada en acta.

15.2 Funciones

- a. Desarrollar, coordinar y supervisar el Programa y proponer su actualización.
- b. Conducir la evaluación periódica de riesgos (Título IV).
- c. Administrar el Canal de Integridad y dirigir las investigaciones internas.
- d. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación y llevar su registro de evidencias.
- e. Supervisar la debida diligencia de terceros y emitir opinión vinculante en los casos de riesgo alto.
- f. Emitir opinión previa en: constitución de UT, contratación de agentes o gestores, donaciones y patrocinios, contratación de ex funcionarios, regalos y hospitalidades sobre umbral, y adicionales de obra que superen los parámetros de la sección 38.
- g. Llevar los registros institucionales del Programa: regalos, conflictos de intereses, interacciones con funcionarios, reportes, investigaciones y sanciones.
- h. Monitorear indicadores y elaborar el **Informe Anual de Integridad**.
- i. Intervenir en la acreditación del Programa ante comitentes y organismos de control.
- j. Asesorar a cualquier destinatario que lo consulte, con reserva de identidad si así se solicita.

Regla de consulta previa. Ante la duda, se consulta antes de actuar. Una consulta previa documentada nunca podrá ser tratada como una falta; ocultar una situación de riesgo, sí.

16. Referentes de Integridad en obra y responsables de área

En cada obra de duración superior a seis (6) meses, o en aquellas que por su monto o por el organismo comitente revistan exposición significativa conforme el mapa de riesgos, el Jefe de Obra designará, con acuerdo del Responsable de Integridad, un **Referente de Integridad**, cuyas funciones son: difundir el Programa en obra; exhibir la cartelera del Canal de Integridad; llevar el Registro de interacciones con funcionarios públicos (Anexo VII); verificar que los subcontratistas hayan suscripto la cláusula de integridad; y elevar de inmediato al Responsable de Integridad toda situación de riesgo, requerimiento indebido o red flag.

Los responsables de área asumen, dentro de su competencia, un **deber de supervisión** cuyo incumplimiento por omisión constituye falta autónoma conforme la sección 58.

17. Deberes de todos los destinatarios

1. Conocer el Programa y suscribir el acta de adhesión del **Anexo II**.
2. Cumplirlo íntegramente y abstenerse de toda conducta prohibida, aunque sea requerida o tolerada por un superior.
3. **Reportar** por el Canal de Integridad toda irregularidad conocida o razonablemente sospechada.
4. Declarar conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes (Anexo III) y abstenerse de intervenir hasta que se resuelva la situación.
5. Colaborar de buena fe con las investigaciones internas y con las auditorías.
6. Preservar la documentación y no destruir, alterar ni ocultar registros.
7. Participar de las capacitaciones asignadas.
8. Asistir a las capacitaciones y consultar ante la duda.

Ninguna orden jerárquica justifica una infracción a este Programa. Recibida una instrucción contraria al Programa, el destinatario debe negarse, dejar constancia escrita y reportarla de inmediato.

TÍTULO IV – EVALUACIÓN DE RIESGOS

18. Metodología de evaluación

De conformidad con el artículo 22, segundo párrafo, y el artículo 23, inciso I, de la Ley N° 27.401, VIMECO S.A. realiza un **análisis periódico de riesgos de integridad** que constituye el fundamento técnico del diseño y de la adaptación del Programa.

El proceso comprende cinco etapas:

1. **Identificación.** Relevamiento por proceso (licitaciones, ejecución de obra, compras, pagos, recursos humanos, habilitaciones, flota y equipos), por jurisdicción y por tipo de comitente, mediante entrevistas con responsables de área y jefes de obra, revisión documental y análisis de casos ocurridos en el sector.
2. **Análisis.** Determinación de la **probabilidad** de ocurrencia y del **impacto** (penal, económico, reputacional y de habilitación para contratar).
3. **Valoración.** Cálculo del riesgo inherente, evaluación de los controles existentes y determinación del riesgo residual.
4. **Tratamiento.** Definición de acciones, responsables y plazos para los riesgos residuales no aceptables.
5. **Documentación y seguimiento.** Registro en la matriz del **Anexo IX**, aprobación por el Directorio y seguimiento trimestral del plan de acción.

Nivel de riesgo residual	Criterio	Respuesta institucional
Crítico	Alta probabilidad e impacto que compromete la habilitación para contratar con el Estado	Acción inmediata; informe al Directorio; posible suspensión de la operación hasta su mitigación
Alto	Riesgo relevante con controles insuficientes	Plan de acción con plazo máximo de 90 días; control compensatorio provisorio
Medio	Riesgo relevante con controles razonables	Refuerzo de controles y capacitación específica
Bajo	Riesgo acotado y controlado	Monitoreo ordinario

19. Mapa de riesgos de integridad de VIMECO S.A.

El siguiente mapa constituye la línea de base del Programa y refleja los riesgos propios de la actividad, dimensión y capacidad económica de la empresa. Se actualiza conforme la sección 20.

Proceso	Riesgo de integridad	Nivel inherente	Controles principales
Precalificación y registros de constructores	Presentación de documentación, antecedentes o capacidad técnico-financiera falsa o adulterada; pago para obtener o mantener una inscripción o categoría	Alto	Validación documental por Legales; firma responsable; secciones 35 y 27
Etapas previas al llamado	Obtención de información no pública; influencia indebida en la redacción del pliego o del cómputo; contacto informal con quien decide	Crítico	Canalización de consultas por vía formal; registro de interacciones; sección 34
Presentación de ofertas	Acuerdos con competidores sobre precios, reparto de obras u ofertas de resguardo; declaraciones juradas falsas	Crítico	Secciones 29 y 35; validación de UT
Adjudicación	Pagos o promesas para obtener la adjudicación o para desplazar impugnaciones; uso de gestores	Crítico	Prohibición absoluta; debida diligencia reforzada de intermediarios (Título VII)
Certificación y medición	Certificación de trabajos no ejecutados o sobrevaluados; beneficios a la Inspección para aprobar mediciones	Crítico	Doble control técnico-administrativo; sección 37; registro fotográfico y de avance
Adicionales y modificaciones de obra	Adicionales injustificados, sobreprecios o “compensaciones” acordadas informalmente	Crítico	Justificación técnica documentada; opinión previa del Responsable de Integridad; sección 38
Redeterminación de precios	Manipulación de índices, estructuras de ponderación o comprobantes de precios de insumos	Alto	Trazabilidad a fuentes oficiales (INDEC/organismos); revisión independiente; sección 39
Ampliaciones de plazo y multas	Beneficios indebidos para obtener prórrogas, evitar multas o dispensar incumplimientos	Alto	Sustento documental de causales; tramitación formal; sección 38
Recepción y devolución de garantías	Pagos para acelerar recepciones, liberar fondo de reparo o cerrar observaciones	Alto	Sección 41; registro de interacciones
Habilitaciones, permisos y trámites	Pagos de facilitación a inspectores municipales, de tránsito, ambientales o de servicios	Crítico	Prohibición de pagos de facilitación (sección 22); protocolo de la sección 44
Compras y subcontratación	Proveedores ficticios o sin capacidad real; sobrefacturación; retornos a personal propio; fraccionamiento de compras	Alto	Debida diligencia (Título VII); tres cotizaciones; segregación de funciones; sección 62
Pagos y tesorería	Pagos en efectivo sin respaldo; pagos a terceros distintos del contratante; cuentas en otras jurisdicciones	Alto	Sección 60; prohibición de pagos a terceros; límites de caja chica
Registración contable	Enmascaramiento de erogaciones indebidas bajo rubros genéricos (art. 300 bis C.P.)	Crítico	Sección 27; auditoría; conciliaciones
Recursos humanos	Contratación de familiares de funcionarios o de ex funcionarios como contraprestación encubierta	Alto	Sección 25; declaración jurada de vínculos
Gestión de flota y equipos	Uso de equipos, movilidad, combustible o materiales en beneficio de funcionarios o de terceros	Medio	Control de asignación y partes diarios; sistema de trazabilidad de equipos
Seguridad e higiene y ambiente	Pagos para evitar clausuras, actas de infracción o sanciones ambientales	Alto	Cumplimiento sustantivo; sección 31; protocolo de la sección 44
Donaciones y patrocinios	Donaciones a entidades vinculadas a funcionarios o solicitadas por ellos	Alto	Sección 26; aprobación del Directorio
Desarrollos inmobiliarios	Aprobaciones urbanísticas, excepciones de normativa, finales de obra y factibilidades de servicios	Alto	Secciones 42 y 43; registro de interacciones

20. Tratamiento, periodicidad y adaptación del Programa

- La evaluación de riesgos se revisa con periodicidad **anual**.
- Se revisa además de manera **extraordinaria** cuando: se ingrese a una nueva jurisdicción o a un nuevo tipo de comitente; se inicie una obra de monto significativo o con un organismo con el que no se haya operado previamente; se constituya una UT; se produzca una operación societaria; se verifique un incidente de integridad; o se modifique sustancialmente la normativa aplicable.
- Toda modificación relevante del mapa de riesgos obliga a evaluar la **consecuente adaptación del Programa** (art. 23, inc. I), lo que puede traducirse en nuevos controles, capacitaciones específicas o modificación de este documento.

TÍTULO V – CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA: POLÍTICAS SUSTANTIVAS

Este Título constituye el **código de ética y conducta** y el cuerpo de políticas y procedimientos de integridad exigidos por el artículo 23, inciso a), de la Ley N° 27.401. Sus reglas son de cumplimiento obligatorio para todos los destinatarios, cualquiera sea el cargo o función ejercidos.

21. Prohibición de soborno, cohecho y tráfico de influencias

Está **prohibido, en forma absoluta y sin excepciones**, ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar, aceptar o recibir, directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona, dinero, dádivas, favores, promesas, ventajas o cualquier otra compensación, a fin de que un funcionario público realice, omita, retarde o haga valer la influencia derivada de su cargo respecto de un acto relacionado con sus funciones. La prohibición alcanza:

- a funcionarios nacionales, provinciales, municipales y comunales, de entes descentralizados, empresas del Estado, fuerzas armadas y de seguridad, universidades y organismos de control;
- a funcionarios de otros Estados y de organizaciones públicas internacionales (art. 258 bis C.P.);
- a familiares, allegados, socios o entidades vinculadas al funcionario;
- a personas del sector privado, cuando se procure una ventaja indebida (soborno entre privados);
- a las conductas realizadas **a través de terceros**: agentes, gestores, consultores, subcontratistas, socios de UT o cualquier intermediario. **Lo que no puede hacerse directamente, no puede hacerse por interpósita persona.**

Se encuentra igualmente prohibido ofrecer o entregar, a título de contraprestación encubierta: contratos, empleos, pasantías o becas para el funcionario o sus allegados; obras, refacciones, provisión de materiales o servicios de maquinaria; descuentos preferenciales; uso de vehículos o inmuebles; o cualquier otro beneficio de contenido patrimonial.

22. Pagos de facilitación

VIMECO S.A. **prohíbe los pagos de facilitación**, cualquiera sea su denominación (“colaboración”, “viático”, “café”, “gasto de trámite”, “propina”), su monto o su justificación operativa, aun cuando se trate de trámites a los que la empresa tiene derecho y aun cuando su omisión genere demoras en la obra.

Frente a un requerimiento de esta naturaleza, el destinatario debe: (i) negarse con cortesía y firmeza; (ii) invocar la existencia de este Programa y de la prohibición legal; (iii) reportarlo al Referente de Integridad o al Responsable de Integridad **dentro de las 24 horas**; y (iv) dejar constancia escrita conforme el **Anexo VII**. El Responsable de Integridad evaluará la elevación formal del reclamo al organismo, la denuncia ante la autoridad competente y las medidas de protección del colaborador involucrado.

Excepción única — peligro para la integridad física. Si la negativa expusiera a una persona a un peligro cierto e inminente para su vida o integridad física, se privilegiará siempre la seguridad de la persona. El hecho deberá reportarse de inmediato, registrarse contablemente con exactitud y ser objeto de análisis por el Directorio. Esta excepción no ampara la mera conveniencia operativa, la urgencia de obra ni el riesgo económico.

23. Regalos, hospitalidades, viajes y atenciones

23.1 Regla general con funcionarios públicos

No se entregan regalos, obsequios ni beneficios de ninguna clase a funcionarios públicos, ni a sus familiares o allegados. Se admiten únicamente, y sujeto a registro: (i) material institucional de valor simbólico y sin posibilidad de reventa (agendas, calendarios, publicaciones institucionales); y (ii) refrigerios de cortesía en el marco de reuniones de trabajo o visitas técnicas a obra, de valor módico y compartidos con todos los presentes.

Queda expresamente prohibido: dinero en cualquier forma, tarjetas de regalo, vouchers, entradas a espectáculos, viajes, alojamiento, invitaciones a eventos deportivos o sociales, préstamos, descuentos personales, uso de vehículos o equipos, materiales de construcción, y toda atención dirigida a un funcionario que intervenga o pueda intervenir en un procedimiento en el que VIMECO S.A. sea parte o interesada.

Se recuerda que la Ley N° 25.188 prohíbe a los funcionarios recibir obsequios con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

23.2 Regalos con contrapartes privadas

Situación	Umbral	Procedimiento
Recepción de regalo institucional de un proveedor o cliente privado	Hasta el umbral fijado en el Manual de Autorizaciones	Admitido; se registra en el Anexo IV cuando supere la mitad del umbral
Recepción sobre umbral	Superior al umbral fijado en el Manual de Autorizaciones	Se rechaza o, si el rechazo resultare ofensivo o impracticable, se entrega al área de Recursos Humanos para su destino institucional o solidario, con registro
Comidas de trabajo	Razonables, no frecuentes y con finalidad de negocio	Admitidas; nunca en período de evaluación de ofertas o negociación de un contrato
Viajes o alojamiento pagados por terceros	—	Prohibidos, salvo autorización escrita previa del Directorio, con opinión previa del Responsable de Integridad
Dinero, tarjetas de regalo o equivalentes	—	Prohibidos sin excepción

Todo regalo entregado o recibido que supere el umbral, y toda excepción autorizada, se asienta en el **Registro de Regalos y Hospitalidades** (Anexo IV), a cargo del Responsable de Integridad.

24. Conflictos de intereses

Los destinatarios deben evitar situaciones en las que un interés personal pueda influir, o aparentar que influye, en una decisión tomada en nombre de VIMECO S.A. Constituyen conflicto de intereses, entre otros:

- Participar en la selección, contratación, evaluación o pago de un proveedor, subcontratista o consultor en el que el destinatario, su cónyuge o conviviente, o un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tenga participación societaria, cargo directivo o interés económico.
- Mantener actividades laborales, profesionales o societarias que compitan con VIMECO S.A. o que dependan de sus decisiones.
- Intervenir en un procedimiento en el que tenga participación un funcionario con quien exista vínculo de parentesco, sociedad, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Aprovechar para beneficio propio o de terceros una oportunidad de negocio, información o recurso de la empresa.
- Ejercer influencia en la contratación o promoción de un familiar dentro de la empresa.

Procedimiento. Toda situación de esta naturaleza debe declararse por escrito (Anexo III) al Responsable de Integridad **dentro de los cinco (5) días hábiles** de conocida; el declarante debe **abstenerse** de intervenir en la decisión hasta que el Responsable de Integridad resuelva. La declaración se actualiza anualmente para directores, gerentes, jefes de obra y personal de Compras, Licitaciones y Administración. La omisión de declarar es, en sí misma, una falta grave.

25. Vinculación con funcionarios, ex funcionarios y sus allegados

- La contratación laboral o profesional de un **funcionario público en actividad** está prohibida.
- La contratación de un **ex funcionario público** que, en los **doce (12) meses** anteriores, hubiera intervenido en procedimientos, decisiones, inspecciones o controles que involucraran a VIMECO S.A., requiere **opinión previa favorable** del Responsable de Integridad y verificación del cumplimiento del régimen de incompatibilidades de la Ley N° 25.188. En ningún caso podrá asignársele la gestión de asuntos ante el organismo del que provenga durante ese plazo.
- La contratación de **familiares de funcionarios** con capacidad de decisión sobre asuntos de la empresa requiere igual opinión previa y se documenta con la constancia del proceso de selección por mérito.
- Toda persona que ingrese a VIMECO S.A. suscribe una declaración jurada sobre desempeño de funciones públicas propias o de familiares directos, que se incorpora a su legajo.
- Está prohibido asociarse, formar sociedades o mantener negocios privados con funcionarios que intervengan en asuntos de la empresa (art. 265 C.P., negociaciones incompatibles).

26. Aportes políticos, donaciones y patrocinios

- VIMECO S.A. **no realiza aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza a partidos políticos, alianzas, agrupaciones, candidatos o campañas electorales**, en dinero o en especie, en forma directa o indirecta, conforme la prohibición legal aplicable a las personas jurídicas y como política institucional propia.
- Está prohibido utilizar recursos, instalaciones, equipos, personal o la imagen de la empresa con fines proselitistas. La participación política individual de los colaboradores es libre, se ejerce a título estrictamente personal, fuera del horario de trabajo y sin invocar la representación de la empresa.
- Las **donaciones y patrocinios** a entidades sin fines de lucro, escuelas, cooperadoras, clubes o instituciones de la comunidad requieren: solicitud escrita, verificación de la existencia y objeto de la entidad, opinión previa del Responsable de Integridad, aprobación del Directorio, instrumentación por transferencia bancaria a nombre de la entidad y registro contable específico. **Están prohibidas** cuando: la solicite o sugiera un funcionario; la entidad esté vinculada, dirigida o controlada por un funcionario o sus allegados; coincida temporalmente con un procedimiento de contratación, una inspección o una gestión pendiente ante el organismo respectivo; o se solicite pago en efectivo o a un tercero.

- Los aportes en especie exigidos por pliegos o convenios urbanísticos (obras de infraestructura, cesiones, aportes a la comunidad) sólo se ejecutan cuando estén expresamente previstos en el instrumento contractual y con la misma trazabilidad documental que cualquier otra obligación contractual.

27. Registros contables, facturación y controles financieros

Los registros contables de VIMECO S.A. deben reflejar de manera **completa, exacta, oportuna y verificable** la totalidad de las operaciones, con nivel de detalle razonable. En particular:

- Está prohibido crear o mantener fondos, cuentas o activos no registrados.
- Está prohibido registrar erogaciones bajo conceptos genéricos o falsos que oculten su verdadera naturaleza (“gastos varios de obra”, “asesoramiento”, “movimiento de suelos”, “fletes” sin sustento).
- Está prohibido emitir, aceptar o registrar facturas o comprobantes que no respondan a una operación real, por importes distintos a los efectivamente convenidos, o emitidos por quien no prestó el servicio.
- Toda erogación requiere comprobante válido, imputación correcta, aprobación conforme la matriz de la sección 60 y constancia de la contraprestación recibida.
- Está prohibido destruir, alterar u ocultar documentación contable o de obra, especialmente ante una investigación interna, auditoría o requerimiento de autoridad.

Se recuerda que el artículo 300 bis del Código Penal agrava la figura de balances e informes falsos cuando el hecho se realiza con el fin de ocultar la comisión de los delitos de cohecho, y que dicha figura integra el catálogo del artículo 1° de la Ley N° 27.401.

28. Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo

- VIMECO S.A. sólo opera con contrapartes cuya identidad, actividad y titularidad final puedan ser razonablemente determinadas.
- Se identifica al **beneficiario final** de proveedores, subcontratistas y socios de negocio conforme el Título VII.
- Se verifica que las contrapartes no se encuentren incluidas en listas de sanciones nacionales o internacionales ni en registros de deudores o inhabilitados relevantes.
- Se rechazan operaciones con estructuras opacas injustificadas, pagos desde o hacia jurisdicciones no relacionadas con la operación, o solicitudes de pago fraccionado sin causa.
- Se aplican los límites de operación en efectivo de la sección 61 y la normativa vigente sobre medios de pago.
- Toda operación inusual o sin justificación económica aparente debe reportarse al Responsable de Integridad.

29. Libre competencia y prohibición de acuerdos colusorios

VIMECO S.A. compite por mérito técnico y económico. Se encuentra **terminantemente prohibido**, en los términos de la Ley N° 27.442 y de la Ley N° 27.401:

- Acordar, concertar o coordinar con competidores precios, coeficientes, márgenes, descuentos o condiciones de oferta.
- Repartirse obras, zonas, comitentes o llamados.
- Presentar **ofertas de resguardo o de cobertura** (ofertas deliberadamente no competitivas destinadas a simular concurrencia), o abstenerse de ofertar a cambio de compensación.
- Intercambiar información comercial sensible —precios, estructuras de costos, capacidad ociosa, intención de presentarse— con competidores, ya sea en forma directa o a través de cámaras, proveedores comunes o intermediarios.
- Condicionar la participación de un competidor mediante presiones, amenazas o compensaciones.

En reuniones de cámaras empresariales u organismos sectoriales, si se abordan temas prohibidos, el representante de VIMECO S.A. debe manifestar su objeción, **retirarse dejando constancia en acta** e informar al Responsable de Integridad. La constitución de UT y consorcios se rige por la sección 36.

30. Confidencialidad, información privilegiada y protección de datos

- La información técnica, económica, comercial y contractual de VIMECO S.A., de sus comitentes y de sus socios es confidencial y se utiliza exclusivamente para fines legítimos de la empresa.
- Está prohibido obtener, solicitar o utilizar información no pública sobre procedimientos licitatorios (presupuestos oficiales reservados, informes de evaluación, ofertas de competidores, criterios de adjudicación no publicados). Su recepción no solicitada debe ser reportada de inmediato y no puede utilizarse.
- El tratamiento de datos personales de colaboradores, denunciantes y terceros se ajusta a la Ley N° 25.326, con principios de finalidad, minimización, confidencialidad y seguridad.
- Los planos, memorias, cómputos y documentación de proyecto de terceros se utilizan respetando los derechos intelectuales y las condiciones de licencia de los programas informáticos empleados.

31. Seguridad, salud ocupacional y ambiente

- VIMECO S.A. cumple rigurosamente la normativa de higiene y seguridad en el trabajo —en especial el Decreto N° 911/1996 para la industria de la construcción— y la normativa ambiental nacional, provincial y municipal.
- Ningún plazo de obra, certificación pendiente ni exigencia de un comitente justifica exponer a una persona a un riesgo evitable.
- **Está prohibido ofrecer o entregar beneficio alguno para evitar, atenuar o postergar una clausura, un acta de infracción, una sanción ambiental o una observación de seguridad.** El camino es la corrección efectiva del incumplimiento y el ejercicio de los recursos legales disponibles.
- Está prohibido falsear registros de capacitación, exámenes preocupacionales, altas de personal, constancias de ART o informes de monitoreo ambiental.
- La gestión de residuos, efluentes, suelos y áridos se realiza con habilitaciones vigentes y transportistas autorizados, verificados conforme el Título VII.

32. Condiciones laborales, no discriminación y ambiente libre de violencia

- VIMECO S.A. registra a la totalidad de su personal conforme la normativa laboral y previsional aplicable y exige igual conducta a sus subcontratistas, cuyo cumplimiento verifica periódicamente.
- Se prohíbe el trabajo infantil, el trabajo forzoso y toda forma de intermediación laboral fraudulenta.
- Se prohíbe toda forma de discriminación por género, origen, nacionalidad, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, condición social, afiliación sindical u opinión política.
- Se prohíbe el acoso laboral y sexual y toda forma de violencia en el ámbito de trabajo, incluidos los obradores y campamentos. Estas conductas pueden reportarse por el Canal de Integridad con idénticas garantías de confidencialidad y protección contra represalias.
- Se respeta la libertad sindical y la actividad gremial conforme la normativa vigente. Está prohibido efectuar pagos o entregar beneficios indebidos a representantes sindicales, delegados o terceros para obtener paz social, habilitar el ingreso a obra, evitar medidas de fuerza o incorporar personal. Todo requerimiento de esa naturaleza debe reportarse de inmediato conforme la sección 44.

TÍTULO VI – REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA INTERACCIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO

Este Título constituye el conjunto de reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público, exigido con carácter obligatorio por el artículo 23, inciso b), de la Ley N° 27.401. Por tratarse del área de mayor exposición de VIMECO S.A., sus disposiciones son de aplicación estricta y su incumplimiento se considera falta grave o gravísima conforme la sección 58.

33. Regla general y mapa de interacciones

Regla general: toda interacción con el sector público se realiza por **vía formal, documentada y trazable**, a través de las personas expresamente autorizadas para representar a VIMECO S.A., en el ámbito institucional que corresponda y con constancia escrita de su contenido.

Etapas	Interlocutor típico	Personas autorizadas a interactuar en nombre de VIMECO S.A.
Consultas al pliego y aclaraciones	Mesa de entradas / área licitante	Responsable de Licitaciones o quien éste designe por escrito
Presentación y apertura de ofertas	Comisión de apertura / evaluación	Representante legal o apoderado con poder vigente
Ejecución de obra	Inspección de Obra	Jefe de Obra y Representante Técnico
Certificaciones, adicionales y redeterminaciones	Área técnica y administrativa del comitente	Representante Técnico y Administración de Obra, con revisión de Licitaciones
Habilitaciones, permisos e inspecciones municipales	Organismos de control	Referente designado por escrito, con conocimiento del Responsable de Integridad
Reclamos, impugnaciones y controversias	Autoridad de aplicación / asesoría legal del comitente	Asuntos Legales con intervención del Directorio

Ninguna persona no incluida en el cuadro precedente puede gestionar asuntos ante organismos públicos en nombre de VIMECO S.A. Toda designación se documenta por escrito y se comunica al Responsable de Integridad.

34. Etapa previa al llamado y consultas al comitente

- Las consultas sobre pliegos, planos, cómputos o condiciones se formulan **exclusivamente por escrito y por la vía prevista en el pliego**, dentro de los plazos establecidos. Las respuestas se incorporan al legajo de la licitación.
- Está prohibido gestionar, sugerir o influir para que un pliego, especificación técnica o requisito de calificación se redacte de modo de favorecer a VIMECO S.A. o de excluir competidores.
- Está prohibido procurar u obtener información no pública sobre el presupuesto oficial reservado, la nómina de interesados, el contenido de otras ofertas o los criterios de evaluación no publicados. Si tal información llegara por cualquier vía, no debe utilizarse y debe reportarse de inmediato.
- Las reuniones técnicas previas —visitas a obra, relevamientos, mesas de consulta— se realizan en ámbitos institucionales, preferentemente con más de un representante de la empresa, y se documentan mediante minuta interna que se remite al Responsable de Integridad dentro de las 48 horas.
- Está prohibido participar en la elaboración de proyectos, cómputos o presupuestos oficiales de un llamado en el que la empresa vaya a ofertar, salvo que ello esté expresamente previsto y admitido por el régimen aplicable y se declare en la oferta.

35. Preparación y presentación de ofertas

- Veracidad.** Toda la información y documentación presentada —antecedentes, capacidad técnica, equipos afectados, nómina de profesionales, estados contables, certificados de capacidad, constancias fiscales y previsionales— debe ser **verdadera, completa y verificable**. Está prohibido adulterar, simular o exagerar antecedentes, así como declarar equipos o profesionales que no se afectarán realmente a la obra.
- Doble control.** Toda oferta se somete a un control cruzado: revisión técnica (cómputo, análisis de precios, rendimientos, plan de trabajos) y revisión legal-administrativa (documentación societaria, garantías, declaraciones juradas, cumplimiento de requisitos del pliego), a cargo de personas distintas de quien elaboró la propuesta.
- Formación autónoma del precio.** El precio se determina exclusivamente con información propia y de mercado. Se prohíbe todo contacto con competidores sobre el contenido económico de la oferta (sección 29).
- Declaraciones juradas.** Las declaraciones juradas exigidas por el pliego —incluidas las de integridad, elegibilidad, ausencia de conflicto de intereses e inexistencia de sanciones— se suscriben previa verificación efectiva de su contenido por Asuntos Legales. Firmar una declaración jurada sin verificarla es una falta grave.
- Legajo de licitación.** Cada procedimiento genera un legajo único con: pliego y circulares, consultas y respuestas, cómputo y presupuesto, análisis de precios, cotizaciones de proveedores, acta de decisión de ofertar, oferta presentada, constancias de presentación, acta de apertura, impugnaciones y resultado. Se conserva conforme la sección 63.
- Decisión de ofertar.** Las obras de monto superior a los umbrales fijados en el Manual de Autorizaciones requieren decisión documentada del

Directorio o de la gerencia facultada, con constancia del análisis de riesgos de integridad del comitente y de la jurisdicción cuando se trate de un organismo con el que no se hubiera operado previamente.

36. Uniones Transitorias, consorcios y vínculos con competidores

La asociación con otras empresas para participar en un llamado es lícita cuando responde a una necesidad real de capacidad técnica, económica o financiera y no encubre un reparto de mercado. Antes de constituir una UT o consorcio, es obligatorio:

- Documentar la **justificación objetiva** de la asociación (capacidad, especialidad, magnitud, riesgo).
- Someter a los socios a **debida diligencia de riesgo alto** conforme el Título VII, incluyendo antecedentes de sanciones, inhabilitaciones, procesos por delitos contra la Administración Pública y titularidad final.
- Obtener **opinión previa favorable** del Responsable de Integridad, elevada al Directorio.
- Incorporar al contrato de UT: la cláusula de integridad del **Anexo VI**; la obligación de cada partícipe de contar con un programa de integridad o de adherir a éste; reglas de trazabilidad de los pagos y de las contrataciones comunes; derecho de auditoría; y causal de resolución por incumplimiento de integridad.
- Delimitar por escrito quién gestiona ante el comitente y bajo qué reglas de registro.

Está prohibido intercambiar con un potencial socio información sensible antes de que exista un compromiso formal de asociación, y está prohibido “asociarse” con quien de otro modo habría sido competidor con el solo objeto de eliminar la competencia.

37. Ejecución contractual: certificaciones, medición y pagos

- Los certificados de obra reflejan **exclusivamente** trabajos efectivamente ejecutados, en las cantidades y calidades realmente alcanzadas, conforme el cómputo contractual.
- Está prohibido certificar anticipadamente trabajos no ejecutados, sobrevaluar avances, computar acopios inexistentes o incluir ítems no ejecutados aun con acuerdo verbal de compensarlos posteriormente.
- Toda medición se respalda con: planilla de medición firmada, registro fotográfico fechado, partes diarios, resultados de ensayos y remitos de materiales cuando corresponda.
- Rige la **separación de funciones**: quien mide y propone la certificación no es quien la aprueba internamente ni quien gestiona su cobro.
- Está prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio para acelerar la aprobación de un certificado, su tramitación o su pago; el reclamo por demoras se canaliza por nota formal y, en su caso, por los remedios administrativos y judiciales disponibles.
- Toda diferencia relevante entre lo medido por la empresa y lo aprobado por la Inspección se documenta y se eleva al Representante Técnico y, si persiste, al Responsable de Integridad.

38. Adicionales, modificaciones de obra y ampliaciones de plazo

Los adicionales y modificaciones de obra constituyen uno de los focos de riesgo más relevantes del sector. Rigen las siguientes reglas:

1. Todo adicional o modificación requiere **sustento técnico documentado**: causa sobrevenida, necesidad constructiva, orden de servicio o requerimiento del comitente, con memoria, cómputo y análisis de precios verificables.
2. Los precios de ítems nuevos se determinan conforme la metodología contractual, con análisis de precios y cotizaciones respaldatorias incorporadas al legajo. Está prohibido pactar precios que no guarden relación con los costos reales o compensar informalmente ítems entre sí.
3. Está prohibido ejecutar trabajos adicionales sin orden escrita del comitente, salvo emergencia debidamente documentada e informada de inmediato por nota.
4. Los adicionales que superen el diez por ciento (10%) del monto contractual, o el porcentaje menor que fije el pliego, requieren **opinión previa del Responsable de Integridad** e informe al Directorio.
5. Las ampliaciones de plazo y las solicitudes de dispensa de multas se fundan exclusivamente en causales reales —lluvias registradas, demoras del comitente, interferencias de servicios, falta de disponibilidad del terreno— acreditadas documentalmente y planteadas por nota en tiempo y forma.
6. Está prohibido ofrecer o entregar beneficio alguno para obtener la aprobación de un adicional, de una ampliación de plazo, la condonación de multas o la modificación de condiciones contractuales.

39. Redeterminación de precios

- Las solicitudes de redeterminación se elaboran aplicando estrictamente la metodología, los índices y las estructuras de ponderación previstas en el régimen aplicable (Decreto N° 1295/2002 y normas concordantes nacionales o provinciales) y en el pliego.
- Los índices se toman de las **fuentes oficiales** correspondientes (INDEC u organismos provinciales), citando período y publicación, sin sustituciones ni interpretaciones no justificadas.
- Está prohibido alterar la estructura de ponderación, imputar insumos a ítems que no los contienen, o utilizar comprobantes de precios que no correspondan a operaciones reales.
- Cada solicitud es revisada por una persona distinta de quien la elaboró, y su documentación de respaldo se conserva íntegramente.

- Está prohibido ofrecer beneficio alguno para obtener la aprobación de una redeterminación o para acelerar su trámite.

40. Relación con la Inspección de Obra y con los organismos de control

- La relación con la Inspección de Obra es **técnica, respetuosa y documentada**. Las comunicaciones relevantes se asientan en el Libro de Órdenes de Servicio y de Notas de Pedido, o en el sistema que establezca el contrato.
- Está prohibido entregar a inspectores, o a personas vinculadas a ellos: dinero, regalos, materiales, servicios de maquinaria o transporte, combustible, alojamiento, comidas fuera del ámbito estricto de una jornada de trabajo, o cualquier otro beneficio.
- Está prohibido poner a disposición de la Inspección recursos no previstos contractualmente. Cuando el pliego prevea la provisión de oficinas, movilidad, instrumental o servicios para la Inspección, éstos se proveen **exactamente en los términos, cantidades y plazos contractuales**, se registran contablemente en el ítem correspondiente y se documenta su entrega y su restitución al finalizar la obra.
- Las visitas de organismos de control (fiscalización laboral, ambiental, municipal, de seguridad) se atienden con plena colaboración, se documentan y se informan al Responsable de Integridad cuando deriven en observaciones, actas o requerimientos.
- Está prohibido a todo colaborador insinuar, sugerir o aceptar la existencia de “arreglos” para resolver una observación.

41. Recepciones provisoria y definitiva; garantías y fondo de reparo

- La solicitud de recepción provisoria se formula por nota formal cuando la obra se encuentra efectivamente concluida conforme contrato, acompañando la documentación conforme a obra y los ensayos exigidos.
- Está prohibido ofrecer o entregar beneficio alguno para obtener la recepción, para el levantamiento de observaciones, para acortar el plazo de garantía o para la liberación anticipada del fondo de reparo o de las garantías contractuales.
- Las observaciones formuladas por el comitente se subsanan materialmente y se documenta su subsanación.
- La demora injustificada del comitente en otorgar la recepción o en devolver garantías se reclama por las vías formales; el Responsable de Integridad debe ser informado cuando la demora se prolongue más allá de noventa (90) días del plazo contractual, a fin de evaluar el riesgo de requerimientos indebidos.

42. Habilitaciones, permisos, trámites y gestores

- Los trámites ante organismos públicos —habilitaciones municipales, permisos de rotura de calzada, cortes de tránsito, factibilidades de servicios, aprobaciones ambientales, finales de obra, inscripciones registrales— se gestionan por las vías formales, cumpliendo los requisitos sustantivos y abonando exclusivamente los aranceles, tasas y derechos oficiales, contra comprobante oficial a nombre de VIMECO S.A.
- La contratación de **gestores, tramitadores o despachantes** es de **riesgo alto**: requiere contrato escrito con descripción precisa del servicio, honorarios de mercado documentados, prohibición de subcontratar, obligación de rendir cuentas con comprobantes oficiales, cláusula de integridad y **autorización previa del Responsable de Integridad**.
- Está prohibido: pagar honorarios calculados como porcentaje del resultado del trámite; abonar en efectivo por encima de los límites de la sección 61; o aceptar rendiciones sin comprobante oficial.
- Los **anticipos para gastos de trámite** se rinden documentadamente dentro de los diez (10) días; los importes no rendidos se descuentan y el hecho se reporta.

43. Registro de interacciones con funcionarios públicos

VIMECO S.A. lleva un **Registro de Interacciones con Funcionarios Públicos** (Anexo VII), administrado por el Responsable de Integridad y alimentado por los Referentes de Integridad y por las áreas de Licitaciones, Obra y Legales.

Se registran, dentro de las **72 horas**: reuniones con funcionarios fuera del trámite ordinario documentado; visitas de inspección que deriven en observaciones o actas; toda comunicación informal relevante sobre un procedimiento en curso; y todo requerimiento inusual o indebido. Se consigna: fecha, lugar, organismo, funcionario, participantes por VIMECO S.A., asunto, resultado y documentación asociada.

No se registran las comunicaciones que ya quedan documentadas por su propia vía formal (notas de pedido, órdenes de servicio, expedientes), sin perjuicio de su conservación en el legajo de obra.

44. Procedimiento ante requerimientos indebidos o extorsivos

Frente a la solicitud, insinuación o exigencia de un beneficio indebido por parte de un funcionario —incluida la amenaza de perjudicar a la empresa mediante demoras, observaciones, multas o clausuras (concusión, art. 268 C.P.)— el destinatario debe:

Paso	Acción	Detalle
1	No acceder	Rechazar con cortesía y firmeza, sin discutir ni negociar. Invocar la existencia de este Programa y la prohibición legal.
2	Preservar la seguridad	Si existiera riesgo cierto e inminente para la integridad física, retirarse del lugar y comunicarse de inmediato.
3	Documentar	Registrar por escrito, apenas sea posible: fecha, hora, lugar, personas presentes, palabras utilizadas y contexto (Anexo VII).
4	Reportar dentro de 24 horas	Al Referente de Integridad y al Responsable de Integridad, por el Canal de Integridad o por vía directa.
5	No informar al requirente	No comunicar al funcionario que el hecho fue reportado, salvo indicación expresa del Responsable de Integridad.
6	Evaluación institucional	El Responsable de Integridad, con Asuntos Legales y el Presidente del Directorio, evalúa: elevación formal al superior jerárquico del organismo, presentación ante la autoridad de control interno, denuncia penal, y medidas de protección del colaborador.
7	Protección	El colaborador que reporta queda amparado por la sección 56, incluida la posibilidad de reasignación de tareas a su solicitud y sin desmedro alguno.

La empresa asume expresamente que el rechazo puede acarrear demoras, observaciones o perjuicios económicos, y **respalda institucionalmente a quien se niegue**. Ceder ante un requerimiento indebido no es una decisión individual admisible: es una decisión que compromete penalmente a la persona jurídica.

45. Subcontratistas y proveedores afectados a contratos públicos

- Todo subcontratista o proveedor afectado a un contrato público debe: suscribir la cláusula de integridad del **Anexo VI**; aprobar la debida diligencia del Título VII; y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales, fiscales y de seguridad.
- Cuando el contrato exija autorización previa del comitente para subcontratar, se gestionará formalmente y no se iniciarán los trabajos hasta obtenerla.
- Está prohibido utilizar subcontratistas o proveedores como vía para canalizar pagos indebidos, sobrefacturar, generar fondos no registrados o retribuir a funcionarios o a personal propio.
- Está prohibido contratar con proveedores o subcontratistas indicados, sugeridos o impuestos informalmente por un funcionario del comitente. Todo pedido en tal sentido debe reportarse conforme la sección 44.
- VIMECO S.A. se reserva el derecho de auditar a sus subcontratistas en materia de integridad y de resolver el contrato ante su incumplimiento.

TÍTULO VII – DEBIDA DILIGENCIA DE TERCEROS

Conforme el artículo 23, incisos VI y VII, de la Ley N° 27.401, y atendiendo a que la persona jurídica puede responder por hechos de terceros cuya gestión ratifique aun tácitamente (art. 2°), VIMECO S.A. verifica la integridad y trayectoria de sus contrapartes al momento de contratar y durante toda la relación comercial.

46. Terceros alcanzados y categorización por riesgo

Nivel	Terceros comprendidos	Alcance de la verificación
Alto	Gestores, tramitadores, despachantes, agentes, representantes y consultores que interactúen con el sector público; socios de UT y consorcios; terceros vinculados a PEP; contrapartes en jurisdicciones o sectores de alto riesgo; adquisiciones societarias	Debida diligencia reforzada: identificación del beneficiario final; antecedentes penales, administrativos y de inhabilitación; verificación de capacidad operativa real; análisis de la razonabilidad de la contraprestación; entrevista; opinión previa vinculante del Responsable de Integridad; aprobación del Directorio
Medio	Subcontratistas de obra; proveedores críticos (hormigón, estructuras, instalaciones, movimiento de suelos); transportistas de residuos y áridos; estudios profesionales; empresas de seguridad	Debida diligencia estándar: verificación societaria y fiscal; antecedentes y referencias; capacidad técnica; cumplimiento laboral, previsional y de seguridad; cláusula de integridad
Bajo	Proveedores de bienes estandarizados de bajo monto; servicios generales sin interacción con el sector público	Debida diligencia simplificada: identificación, constancias fiscales, verificación en listados públicos y cláusula de integridad

47. Procedimiento de debida diligencia

1. **Alta.** Ningún tercero puede ser contratado ni recibir pagos sin alta previa en el registro de proveedores, con legajo completo. Está prohibido regularizar altas con posterioridad al pago.
2. **Cuestionario.** El tercero completa el cuestionario del **Anexo V**, con declaración sobre titularidad final, vínculos con funcionarios públicos, antecedentes y existencia de programa de integridad propio.
3. **Verificación.** Se contrastan: constancia de inscripción fiscal y situación ante organismos; datos registrales societarios; domicilio y capacidad operativa; inscripción en registros de constructores cuando corresponda; consulta en fuentes públicas y listados de sanciones e inhabilitaciones; y referencias comerciales.
4. **Análisis de red flags.** Se profundiza la revisión ante indicios tales como: falta de estructura o antecedentes verificables; honorarios desproporcionados o vinculados al resultado de una gestión pública; pedido de pago a un tercero o a cuenta de otra titularidad; recomendación del tercero por parte de un funcionario; negativa a completar el cuestionario o a aceptar la cláusula de integridad; titularidad opaca; o vínculo con PEP.
5. **Decisión.** Se aprueba, se aprueba con condiciones (controles compensatorios, pagos contra rendición documentada, auditoría) o se rechaza. La decisión se documenta.
6. **Vigencia.** El legajo se actualiza cada **veinticuatro (24) meses** para riesgo medio y bajo, y cada **doce (12) meses** para riesgo alto, o antes si cambian las circunstancias.

48. Cláusulas contractuales obligatorias

Todo contrato con terceros debe incorporar la **cláusula de integridad del Anexo VI**, que comprende como mínimo: declaración de conocimiento y adhesión a este Programa; compromiso de abstención de conductas prohibidas; obligación de cumplimiento normativo laboral, previsional, fiscal, ambiental y de seguridad; prohibición de subcontratar sin autorización; obligación de informar conflictos de intereses y vínculos con funcionarios; derecho de auditoría de VIMECO S.A.; obligación de colaborar con investigaciones internas; y **facultad de resolución del contrato sin indemnización** ante el incumplimiento de las obligaciones de integridad.

49. Monitoreo durante la relación y causales de terminación

- Se monitorean: la razonabilidad de los montos facturados frente a lo contratado; la efectiva prestación del servicio; la persistencia de la capacidad operativa; y la aparición de información negativa sobrevenida.
- Los pagos a terceros se efectúan por medios bancarios, a nombre y cuenta del contratante, contra comprobante válido y constancia de la prestación. **Está prohibido pagar a un tercero distinto del contratante**, salvo cesión de crédito debidamente instrumentada y aprobada por Asuntos Legales.
- La verificación de un incumplimiento de integridad habilita la suspensión inmediata de pagos, la resolución contractual y la exclusión del registro de proveedores, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

50. Debida diligencia en operaciones societarias y adquisiciones

Atendiendo a que la responsabilidad penal se transmite en los supuestos de transformación, fusión, absorción o escisión (art. 3°, Ley N° 27.401), toda

operación de esa naturaleza, así como la adquisición de participaciones societarias, fondos de comercio o unidades de negocio, requiere una debida diligencia previa que verifique irregularidades, hechos ilícitos o vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas (art. 23, inc. VII), con alcance mínimo sobre: contratos con el sector público vigentes y concluidos; procesos judiciales y administrativos; sanciones e inhabilitaciones; pagos a intermediarios; registros contables; y existencia y efectividad de un programa de integridad.

Los hallazgos se documentan en un informe elevado al Directorio, y se instrumentan en la operación las representaciones, garantías, indemnidades y planes de remediación e integración que correspondan. La operación no se perfecciona sin dictamen previo del Responsable de Integridad.

TÍTULO VIII – CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN

La realización de **capacitaciones periódicas** sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados constituye un elemento de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 23, inciso c), de la Ley N° 27.401.

51. Plan Anual de Capacitación

El Responsable de Integridad elabora anualmente un Plan de Capacitación diferenciado por audiencia y por nivel de riesgo, que aprueba el Directorio.

Audiencia	Contenidos mínimos	Frecuencia	Modalidad
Directores y gerentes	Régimen de la Ley N° 27.401; responsabilidad de los órganos; deber de supervisión; gobierno del Programa; casos del sector	Anual	Presencial
Licitaciones, Compras y Administración	Título VI completo; colusión y libre competencia; debida diligencia de terceros; registros contables; declaraciones juradas	Semestral	Presencial / virtual
Jefes de obra, representantes técnicos y referentes	Certificaciones y mediciones; adicionales; relación con la Inspección; pagos de facilitación; protocolo ante requerimientos indebidos; registro de interacciones	Semestral	Presencial en obra
Personal administrativo y técnico	Código de Ética; conflictos de intereses; regalos; Canal de Integridad; protección del denunciante	Anual	Presencial / virtual
Personal de obra (operarios, capataces, oficiales)	Versión práctica y en lenguaje llano: qué no se puede hacer, cómo reportar, qué protección existe	Anual y al inicio de cada obra	Charla en obra
Nuevos ingresos	Inducción general al Programa y suscripción del Anexo II	Dentro de los 30 días	Presencial / virtual
Subcontratistas y proveedores críticos	Obligaciones de integridad contractuales; Canal de Integridad	Al inicio del contrato	Charla / material escrito

52. Inducción y capacitación en obra

La charla de integridad se integra a la inducción de ingreso a obra, junto con la de higiene y seguridad. En obras de duración superior a seis meses se realiza además una charla de refuerzo semestral. Se privilegia el trabajo sobre **casos concretos y situaciones reales del oficio**, por sobre la lectura del texto normativo.

53. Comunicación y difusión interna y externa

- El Programa se publica en la intranet o repositorio documental de la empresa y se entrega copia a todo destinatario que lo solicite.
- En cada obrador se exhibe, junto a la cartelería de seguridad, un **cartel del Canal de Integridad** con los datos de contacto, visible para el personal propio, el de subcontratistas y terceros.
- Los datos del Canal de Integridad se incluyen en las órdenes de compra, contratos de subcontratación y en el sitio web institucional.
- El Directorio emite al menos una comunicación anual de refuerzo del compromiso con el Programa.

54. Registro y evidencia de las capacitaciones

De cada actividad se conserva: temario, material utilizado, fecha, nómina de asistentes con firma o registro digital, duración y, cuando corresponda, evaluación de comprensión. La asistencia es obligatoria y su omisión injustificada se considera incumplimiento. El grado de cobertura de la capacitación integra los indicadores de la sección 64.

TÍTULO IX – CANAL DE INTEGRIDAD, INVESTIGACIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

55. Canal de Integridad

VIMECO S.A. pone a disposición un **Canal de Integridad** permanente, gratuito, confidencial y **abierto tanto a sus colaboradores como a terceros** (proveedores, subcontratistas, comitentes, vecinos de la obra y cualquier interesado), conforme el artículo 23, inciso III, de la Ley N° 27.401.

Vía	Datos
Correo electrónico	info@vimeco.com.ar
Acceso a la casilla	Exclusivo del Responsable de Integridad. Ninguna otra persona de la organización, cualquiera sea su jerarquía, accede a los mensajes dirigidos al Canal de Integridad.
Vía alternativa	Cuando el reporte involucre al Responsable de Integridad, a un director, a un gerente o a un accionista, se dirige a la instancia superior de integridad (sección 14).

55.1 Reglas de funcionamiento

- **Anonimato admitido.** El reporte puede presentarse sin identificación. La empresa no realizará acción alguna tendiente a identificar a quien reporta anónimamente.
- **Confidencialidad.** La identidad del reportante identificado se mantiene reservada y sólo se revela con su consentimiento expreso o cuando una autoridad competente lo requiera legalmente.
- **Independencia.** El Canal es administrado por el Responsable de Integridad. Si el reporte lo involucra a él, a un director, a un gerente o a un accionista, se dirige al Presidente del Directorio como instancia superior de integridad (sección 14), y el involucrado queda excluido de toda intervención y del acceso a la información del caso.
- **Acuse y plazos.** Todo reporte identificado recibe acuse dentro de los **cinco (5) días hábiles**; el análisis de admisibilidad se resuelve dentro de los **quince (15) días hábiles**; y la investigación, cuando corresponda, se sustancia conforme la sección 57.
- **Alcance.** Pueden reportarse hechos de corrupción, fraude, conflicto de intereses, falsedad documental, irregularidades contables, incumplimientos de seguridad y ambiente, acoso, discriminación y cualquier apartamiento de este Programa.
- **Buena fe.** La protección alcanza a quien reporta de buena fe, aun cuando el hecho reportado no se confirme. El reporte deliberadamente falso, efectuado con conocimiento de su falsedad o con intención de perjudicar, constituye falta grave.
- **Registro.** Todos los reportes se asientan en un registro reservado con número de caso, fecha, materia, estado y resolución, que integra el Informe Anual de Integridad de forma estadística y anonimizada.

56. Protección del denunciante y prohibición de represalias

En cumplimiento del artículo 23, inciso IV, de la Ley N° 27.401, VIMECO S.A. adopta la siguiente política de protección:

- **Prohibición absoluta de represalias.** Queda prohibida toda acción u omisión que perjudique a quien reportó de buena fe, se negó a participar de una conducta prohibida o colaboró con una investigación: despido, sanción, suspensión, traslado o cambio desfavorable de tareas u obra, exclusión de proyectos, reducción de remuneración o de beneficios, postergación en la carrera, evaluación de desempeño negativa infundada, aislamiento u hostigamiento.
- **Inversión de la carga de la justificación.** Toda medida desfavorable adoptada respecto de un reportante dentro de los **veinticuatro (24) meses** posteriores a su reporte requiere **opinión previa favorable del Responsable de Integridad**, quien verificará que responda a causas objetivas, acreditadas y ajenas al reporte.
- **Medidas de protección.** A pedido del reportante o de oficio, pueden disponerse: reasignación temporal de tareas sin desmedro de su remuneración ni categoría; restricción del acceso a la información del caso; y asesoramiento legal cuando el hecho lo justifique.
- **La represalia es falta gravísima,** sancionable de manera autónoma, con independencia del resultado de la investigación del hecho reportado.
- **Alcance a terceros.** La empresa no resolverá ni desmejorará una relación comercial como consecuencia de que un tercero haya reportado de buena fe.

57. Investigaciones internas

Conforme el artículo 23, inciso V, de la Ley N° 27.401, VIMECO S.A. cuenta con un sistema de investigación interna que respeta los derechos de los investigados e impone sanciones efectivas.

Etapa	Contenido	Garantías y plazos
1	Recepción y admisibilidad	Análisis preliminar de verosimilitud y competencia. Plazo: 15 días hábiles. Puede desestimarse con fundamento escrito.
2	Medidas urgentes	Preservación de documentación y evidencia digital; en su caso, separación preventiva del involucrado —medida cautelar, no sancionatoria, sin pérdida de remuneración.
3	Plan de investigación	Definición del alcance, hipótesis, fuentes y equipo. Puede incorporarse asesoramiento externo independiente si el caso lo requiere por su complejidad o por los involucrados.
4	Recolección de prueba	Revisión documental, contable y de sistemas dentro del marco legal aplicable, respetando la privacidad y la normativa de protección de datos. Entrevistas registradas.
5	Descargo	El investigado es notificado de los hechos que se le atribuyen y tiene derecho a ser oído y a presentar descargo y prueba dentro de un plazo no menor a cinco (5) días hábiles .
6	Informe final	Descripción de los hechos, prueba, valoración, conclusiones, recomendación de sanción y de medidas correctivas. Plazo total: noventa (90) días corridos , prorrogable por causa fundada.
7	Resolución	El Responsable de Integridad propone y el Directorio resuelve conforme la sección 58. Se comunica el resultado al reportante identificado, en la medida en que ello sea legalmente posible.
8	Remediación	Corrección del control fallido, recupero del perjuicio, comunicación a las partes afectadas y adaptación del Programa.

Principios aplicables: presunción de inocencia; proporcionalidad de las medidas; confidencialidad; imparcialidad e inexistencia de conflicto de intereses en quienes investigan; y prohibición de métodos de investigación que afecten la dignidad de las personas.

58. Régimen disciplinario y sanciones

El incumplimiento del Programa constituye incumplimiento de las obligaciones del contrato de trabajo y da lugar a sanciones proporcionales a la gravedad del hecho, con arreglo a la normativa laboral vigente y al convenio colectivo aplicable.

Gravedad	Conductas (enunciativo)	Sanción aplicable
Leve	Omisión de registrar un regalo dentro del plazo; demora injustificada en completar una declaración; inasistencia injustificada a capacitación	Apercibimiento escrito; capacitación específica
Grave	Omisión de declarar un conflicto de intereses; incumplimiento de los controles de compras o pagos; no reportar una irregularidad conocida; falta de registro de una interacción relevante con funcionarios; firma de declaraciones juradas sin verificación	Suspensión; remoción de funciones sensibles; en caso de reiteración, despido con causa
Gravísima	Ofrecer, entregar, solicitar o recibir un beneficio indebido; pagos de facilitación; acuerdos colusorios; falsedad en certificaciones, mediciones o redeterminaciones; adulteración o destrucción de documentación; represalias contra un denunciante; obstrucción de una investigación; encubrimiento por parte de un superior	Despido con justa causa ; denuncia penal cuando corresponda; acciones civiles de resarcimiento
Deber de supervisión	Omisión del superior de ejercer control sobre conductas que debía y podía advertir	Falta autónoma, graduada como grave o gravísima según el caso
Terceros	Incumplimiento de las obligaciones de integridad contractuales	Suspensión de pagos; resolución del contrato sin indemnización; exclusión del registro de proveedores; acciones legales

La graduación pondera: la intencionalidad, el perjuicio causado o potencial, la jerarquía del infractor, la reiteración, la existencia de instrucciones previas, la colaboración con la investigación y la reparación espontánea. Las sanciones se registran en el legajo y en el registro reservado del Responsable de Integridad.

59. Reporte a las autoridades y autodenuncia

Verificada la posible comisión de un delito de los previstos en la Ley N° 27.401, el Responsable de Integridad elevará al Directorio un informe fundado con recomendación sobre la conveniencia y oportunidad de la **denuncia espontánea** ante la autoridad competente, ponderando el artículo 9° de la Ley —que la exige, junto con la existencia de un programa adecuado previo y la devolución del beneficio indebido, para la exención de pena— y el artículo 8°, que valora la denuncia espontánea y el comportamiento posterior en la graduación.

Adoptada la decisión, VIMECO S.A. cooperará con las autoridades, preservará la documentación pertinente y adoptará las medidas de remediación que correspondan. Está prohibido, en toda circunstancia, destruir, alterar u ocultar documentación, así como inducir a un tercero a hacerlo.

TÍTULO X – CONTROLES INTERNOS

60. Controles financieros y niveles de aprobación

Rigen los principios de **segregación de funciones** (quien solicita no aprueba, quien aprueba no paga, quien paga no registra ni concilia) y de **doble firma** para los pagos.

Umbrales económicos. Los importes que delimitan cada tramo de autorización, el tope de caja chica y el umbral de regalos no se consignan en este Programa: se establecen en el **Manual de Autorizaciones, Compras y Contrataciones**, aprobado por el Directorio y actualizado por el Responsable de Integridad junto con Administración con periodicidad al menos anual, o antes si la evolución de precios lo tornara necesario. El Manual integra la documentación del Sistema de Gestión de Integridad y se exhibe ante auditorías y comitentes que lo requieran. Esta remisión permite mantener los importes vigentes sin reeditar el Programa.

Operación	Rango	Aprobación requerida
Compras y contrataciones	Primer tramo	Jefe de Obra o responsable de área
	Segundo tramo	Gerencia de Compras + Gerencia de Administración
	Tercer tramo	Directorio
Contratación de agentes, gestores y consultores	Todo monto	Responsable de Integridad (previa) + gerencia competente
Donaciones y patrocinios	Todo monto	Directorio, previa opinión del Responsable de Integridad
Adicionales de obra sobre umbral (sección 38)	> 10% del contrato	Responsable de Integridad (opinión previa) + Directorio
Pagos en efectivo	Ver sección 61	Gerencia de Administración

- Todo pago se efectúa por medios bancarios trazables, a nombre y cuenta del titular del crédito, contra comprobante válido y constancia de recepción del bien o servicio.
- Se prohíben los pagos a cuentas radicadas en jurisdicciones sin relación con la operación.
- Las conciliaciones bancarias y de cuentas de proveedores se realizan con periodicidad mensual por personal distinto del que ejecuta los pagos.

61. Fondos fijos, caja chica y gastos de obra

- El uso de efectivo se limita a lo estrictamente necesario para la operación de obra y está sujeto a un tope por operación y a un tope mensual por obra, ambos fijados en el Manual de Autorizaciones.
- Todo gasto requiere comprobante válido a nombre de VIMECO S.A., con detalle del concepto e imputación al ítem de obra correspondiente. **Se prohíbe la imputación a conceptos genéricos** del tipo “varios”, “gastos de gestión” o “atenciones”.
- Las rendiciones se presentan con periodicidad **mensual** y son revisadas por Administración; el Responsable de Integridad audita muestras selectivas al menos **semestralmente**, priorizando obras con alta interacción con organismos públicos.
- Está prohibido reintegrar gastos sin comprobante, reintegrar gastos de terceros ajenos a la empresa y utilizar fondos de caja para atenciones a funcionarios.

62. Compras, contrataciones y pagos

- Las compras y contrataciones que superen el primer tramo de autorización requieren al menos **tres (3) cotizaciones** comparables o justificación escrita de la excepción (exclusividad, urgencia acreditada, especificidad técnica), aprobada por la gerencia competente.
- Está prohibido el **fraccionamiento artificial** de compras para eludir niveles de aprobación.
- El proveedor debe estar dado de alta y con debida diligencia vigente antes de la emisión de la orden de compra.
- La recepción de bienes y servicios se documenta (remito conformado, parte de recepción, acta de servicio) por persona distinta de quien contrató.
- Las órdenes de compra y los contratos incorporan la cláusula del Anexo VI.

63. Gestión documental y conservación de registros

- La documentación vinculada a contratos públicos —legajo de licitación, oferta, contrato, certificaciones, adicionales, redeterminaciones, notas de pedido y órdenes de servicio, recepciones— se conserva por un plazo **no inferior a diez (10) años** desde la recepción definitiva, atendiendo al plazo de prescripción de seis (6) años del artículo 5° de la Ley N° 27.401 y a los plazos contables, fiscales y contractuales aplicables.
- Los registros del Programa (reportes, investigaciones, capacitaciones, debida diligencia, conflictos de intereses, regalos, interacciones con funcionarios) se conservan por el mismo plazo, con acceso restringido.

- La destrucción de documentación se realiza únicamente conforme un procedimiento formal de expurgo y **queda suspendida en su totalidad** ante una investigación interna, auditoría, reclamo o requerimiento de autoridad relacionado con la documentación de que se trate.
- Los respaldos digitales garantizan integridad, trazabilidad de modificaciones y disponibilidad.

TÍTULO XI – MONITOREO Y MEJORA CONTINUA

Conforme el artículo 23, inciso VIII, de la Ley N° 27.401, VIMECO S.A. monitorea y evalúa de manera continua la efectividad del Programa.

64. Indicadores de desempeño

Indicador	Meta	Frecuencia
Porcentaje de destinatarios con acta de adhesión suscripta (Anexo II)	100%	Semestral
Cobertura de capacitación sobre dotación alcanzada por el Plan Anual	≥ 95%	Semestral
Proveedores y subcontratistas activos con debida diligencia vigente	100% en riesgo alto y medio	Trimestral
Contratos con cláusula de integridad incorporada	100%	Trimestral
Reportes recibidos, gestionados y cerrados dentro de plazo	≥ 90%	Trimestral
Plazo promedio de cierre de investigaciones	≤ 90 días	Semestral
Obras con Referente de Integridad designado y registro de interacciones activo	100%	Trimestral
Rendiciones de caja chica auditadas sin observaciones	≥ 95%	Semestral
Acciones correctivas de auditorías previas implementadas en plazo	≥ 90%	Semestral
Declaraciones de conflicto de intereses actualizadas (personal alcanzado)	100%	Anual

Un número bajo de reportes no se interpreta como ausencia de problemas: puede indicar desconfianza en el canal o desconocimiento de su existencia. Ante ese escenario, el Directorio dispondrá acciones de difusión y medición del clima de integridad.

65. Auditoría y evaluación independiente

- El Responsable de Integridad ejecuta un **plan anual de monitoreo** con pruebas sobre muestras de: legajos de licitación, certificaciones y adicionales, rendiciones de caja chica, legajos de proveedores de riesgo alto, pagos a consultores y gestores, y registros de interacciones con funcionarios.
- Las obras de mayor monto o mayor exposición se someten a **revisión específica de integridad** al menos una vez durante su ejecución.
- Con periodicidad no superior a **tres (3) años**, o antes si se verificara un incidente relevante, se realiza una **evaluación independiente** del Programa por un tercero con idoneidad en la materia, cuyo informe se eleva al Directorio.
- Los hallazgos generan planes de acción con responsable y plazo, cuyo cumplimiento se monitorea trimestralmente.

66. Revisión anual del Programa e Informe Anual de Integridad

El Responsable de Integridad elabora anualmente un **Informe Anual de Integridad** que comprende: evolución del mapa de riesgos; ejecución del Plan de Capacitación; estadística anonimizada de reportes, investigaciones y sanciones; resultados de la debida diligencia y del monitoreo; indicadores; incidentes y lecciones aprendidas; y propuestas de modificación del Programa.

El informe se eleva al Directorio, que lo trata en reunión y deja constancia en acta. El Programa se revisa como mínimo **una vez al año**, y adicionalmente ante cambios normativos, incidentes de integridad, modificaciones sustanciales del negocio u observaciones de comitentes o auditores.

TÍTULO XII – DISPOSICIONES FINALES

67. Acreditación ante comitentes y organismos públicos

A los efectos del artículo 24 de la Ley N° 27.401 y del artículo 3° del Decreto N° 277/2018, VIMECO S.A. acreditará la existencia de este Programa mediante: (i) copia del presente documento con constancia de su aprobación por el Directorio; (ii) la declaración jurada de existencia de Programa de Integridad suscripta por el representante legal, en el formato que el organismo requiera; (iii) constancia de designación del Responsable de Integridad; y (iv) toda documentación adicional que el pliego o el organismo convocante requiera.

El área de Licitaciones verificará, en cada procedimiento, la existencia de requisitos particulares de integridad en el pliego, y el Responsable de Integridad validará la documentación antes de su presentación.

68. Vigencia, interpretación y modificación

- Este Programa entró en vigencia el **5 de mayo de 2026** y rige por tiempo indeterminado.
- Deroga y reemplaza íntegramente la “Política del Sistema de Gestión de Integridad” anterior y toda disposición interna que se le oponga.
- La interpretación del Programa corresponde al Directorio, previa opinión del Responsable de Integridad.
- Sus modificaciones requieren aprobación del Directorio y se comunican a todos los destinatarios, dejando constancia en el registro de revisiones.
- Los anexos forman parte integrante de este Programa. Los formularios de los anexos pueden ser actualizados por el Responsable de Integridad sin necesidad de nueva aprobación del Directorio, siempre que no alteren obligaciones sustantivas.

69. Aceptación y aprobación

Los destinatarios manifiestan su conocimiento y aceptación mediante la suscripción del **Anexo II**. La falta de suscripción no exime del cumplimiento, que resulta obligatorio desde la comunicación del Programa.

El presente Programa de Integridad fue aprobado por el Directorio de VIMECO S.A. y se encuentra en vigencia desde el **5 de mayo de 2026**.

Arq. Gustavo Pes
Presidente / Representante Legal
VIMECO S.A.

Mateo Vargas Llanos
Responsable de Integridad
VIMECO S.A.

ANEXO I – CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY N° 27.401

La presente tabla permite verificar, elemento por elemento, la correspondencia entre las exigencias legales y las secciones de este Programa. Se sugiere acompañarla en las presentaciones ante comitentes públicos.

Norma	Exigencia legal	Carácter	Sección del Programa
Art. 22	Conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos de promoción de la integridad, supervisión y control para prevenir, detectar y corregir	Definición	Secciones 2, 12 a 17 y Títulos IV a XI
Art. 22	Relación con los riesgos propios de la actividad, la dimensión y la capacidad económica	Obligatorio	Secciones 2 (nota), 18 a 20 y Anexo IX
Art. 23 a)	Código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados	Obligatorio	Título V (secciones 21 a 32); alcance en sección 3
Art. 23 b)	Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos y en cualquier otra interacción con el sector público	Obligatorio	Título VI completo (secciones 33 a 45)
Art. 23 c)	Capacitaciones periódicas sobre el Programa a directores, administradores y empleados	Obligatorio	Título VIII (secciones 51 a 54)
Art. 23 I	Análisis periódico de riesgos y consecuente adaptación del programa	Complementario	Secciones 18 a 20; Anexo IX
Art. 23 II	Apoyo visible e inequívoco de la alta dirección y gerencia	Complementario	Secciones 1 y 13
Art. 23 III	Canales internos de denuncia, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos	Complementario	Secciones 55 y 53; Anexo VIII
Art. 23 IV	Política de protección de denunciantes contra represalias	Complementario	Sección 56
Art. 23 V	Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas	Complementario	Secciones 57 y 58
Art. 23 VI	Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros y socios de negocios	Complementario	Título VII (secciones 46 a 49); Anexos V y VI
Art. 23 VII	Debida diligencia en procesos de transformación societaria y adquisiciones	Complementario	Sección 50
Art. 23 VIII	Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del programa	Complementario	Título XI (secciones 64 a 66)
Art. 23 IX	Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa	Complementario	Sección 15
Art. 23 X	Cumplimiento de las exigencias reglamentarias de las autoridades de policía nacional, provincial, municipal o comunal	Complementario	Secciones 4, 31 y 67
Art. 24 y Dto. 277/18, art. 3°	Acreditación del Programa junto con la documentación que integra la oferta	Obligatorio para contratar	Secciones 11 y 67

ANEXO II – ACTA DE CONOCIMIENTO Y ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Quien suscribe, _____, D.N.I. N° _____, que se desempeña como _____ en _____ (área/obra), declara:

1. Haber recibido, leído y comprendido el **Programa de Integridad de VIMECO S.A.**, incluidos su Código de Ética y Conducta y las reglas específicas para la interacción con el sector público.
2. Comprometerse a cumplirlo íntegramente y a abstenerse de toda conducta prohibida, aun cuando le fuera requerida o sugerida por un superior jerárquico o por un tercero.
3. Conocer la existencia del **Canal de Integridad**, sus vías de acceso y la política de protección contra represalias, y asumir el deber de reportar toda irregularidad conocida o razonablemente sospechada.
4. Conocer que el incumplimiento del Programa constituye falta pasible de sanción disciplinaria, pudiendo configurar justa causa de despido y dar lugar a acciones legales.
5. Comprometerse a declarar los conflictos de intereses que pudieran presentarse y a participar de las capacitaciones que se le asignen.

Canal de Integridad y consultas sobre el Programa: info@vimeco.com.ar

Firma

Aclaración y fecha

ANEXO III – DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Nombre y apellido: _____ D.N.I.: _____
Cargo / función: _____ Área u obra: _____

Situación a declarar	Sí	No	Detalle
¿Usted o un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad se desempeña como funcionario público en un organismo con el que VIMECO S.A. se vincula?	☐	☐	(1)
¿Usted o un familiar tiene participación societaria, cargo o interés económico en un proveedor, subcontratista, consultor o competidor de VIMECO S.A.?	☐	☐	(2)
¿Desempeña actividades laborales, profesionales o comerciales fuera de VIMECO S.A. que puedan relacionarse con su función?	☐	☐	(3)
¿Ha ejercido funciones públicas en los últimos doce (12) meses?	☐	☐	(4)
¿Existe alguna otra circunstancia personal, familiar, económica o afectiva que pueda afectar, o aparentar que afecta, su objetividad en decisiones tomadas en nombre de la empresa?	☐	☐	(5)

Detalle de las respuestas afirmativas (indicar número de referencia, personas, entidades y naturaleza del vínculo):

Declaro que la información consignada es veraz y completa, y me comprometo a informar por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles, toda modificación que se produzca.

Firma y aclaración

Fecha

Resolución del Responsable de Integridad: ☐ Sin conflicto ☐ Conflicto con medidas de mitigación (detallar) ☐ Conflicto — abstención obligatoria Fecha y firma:

ANEXO IV – REGISTRO DE REGALOS, HOSPITALIDADES Y ATENCIONES

Fecha	Persona involucrada (VIMECO)	Contraparte y organismo/empresa	Entregado / Recibido	Descripción	Valor estimado	Destino / decisión	Autorización

Recordatorio: no se entregan regalos ni atenciones a funcionarios públicos (sección 23.1). Dinero y equivalentes están prohibidos en todos los casos. Registro a cargo del Responsable de Integridad.

ANEXO V – CUESTIONARIO DE DEBIDA DILIGENCIA DE TERCEROS**1. Identificación.** Razón social: _____ CUIT: _____

Domicilio real y legal: _____

Actividad principal: _____ Antigüedad: _____

Inscripciones y registros (Registro de Constructores, matrículas, habilitaciones): _____

2. Titularidad. Socios o accionistas con participación superior al 10% y **beneficiario final**:

Nombre y apellido / Razón social	Documento / CUIT	% participación	¿Es o fue funcionario público o PEP? Detallar

3. Declaraciones. Marcar y detallar cuando corresponda:

Pregunta	Sí	No
¿La empresa, sus socios, directores o administradores han sido condenados, procesados o sancionados por delitos contra la Administración Pública, fraude, lavado de activos o defensa de la competencia?	☐	☐
¿Se encuentran inhabilitados o suspendidos para contratar con el Estado en cualquier jurisdicción?	☐	☐
¿Algún socio, director, administrador o empleado con capacidad de decisión es funcionario público, ex funcionario de los últimos doce meses, PEP, o familiar de alguno de ellos?	☐	☐
¿Existe algún vínculo societario, familiar o económico con directivos o empleados de VIMECO S.A.?	☐	☐
¿La empresa cuenta con un Programa de Integridad o código de ética propio? (adjuntar)	☐	☐
¿Cumple con sus obligaciones laborales, previsionales, fiscales, ambientales y de higiene y seguridad, y cuenta con cobertura de ART y seguros vigentes? (adjuntar constancias)	☐	☐
¿Subcontratará total o parcialmente las prestaciones? En su caso, detallar.	☐	☐
¿Acepta la cláusula de integridad del Anexo VI y el derecho de auditoría de VIMECO S.A.?	☐	☐

Declaro bajo juramento la veracidad de la información suministrada y me obligo a comunicar toda modificación sustancial dentro de los diez (10) días de producida.

Firma, aclaración y carácter_____
Fecha**Uso interno.** Nivel de riesgo asignado: ☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo Verificaciones realizadas: _____ Red flags detectadas: _____Decisión: ☐ Aprobado ☐ Aprobado con condiciones ☐ Rechazado Responsable de Integridad: _____ Fecha: _____

Vigencia del legajo: _____

ANEXO VI – CLÁUSULA CONTRACTUAL DE INTEGRIDAD

De incorporación obligatoria en contratos, órdenes de compra, contratos de subcontratación, de locación de servicios y de constitución de Uniones Transitorias.

CLÁUSULA ____ — INTEGRIDAD, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1. EL CONTRATISTA declara conocer el Programa de Integridad de VIMECO S.A., cuya copia manifiesta haber recibido, y se obliga a ajustar su conducta a sus principios durante toda la vigencia de la relación.
2. EL CONTRATISTA se obliga a no ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar ni recibir, directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona, dinero, dádivas, favores, ventajas, promesas o cualquier otra compensación indebida a favor de funcionarios públicos, de personas vinculadas a ellos o de personas del sector privado, en relación con el objeto de este contrato o con cualquier gestión vinculada a él. La prohibición comprende los pagos de facilitación, cualquiera sea su monto o denominación.
3. EL CONTRATISTA declara bajo juramento que la información suministrada en el proceso de debida diligencia es veraz y completa; que no se encuentra inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado; y que ni él, ni sus socios, directores o administradores han sido condenados por delitos contra la Administración Pública. Se obliga a informar toda modificación sustancial dentro de los diez (10) días de producida.
4. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la normativa laboral, previsional, fiscal, aduanera, ambiental, de higiene y seguridad y de defensa de la competencia aplicable, y a acreditarlo cuando le sea requerido. Se obliga a no concertar con competidores precios, condiciones ni reparto de contrataciones.
5. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total ni parcialmente las prestaciones sin autorización previa y escrita de VIMECO S.A., y responderá por la conducta de sus subcontratistas, dependientes y colaboradores en los términos de esta cláusula.
6. EL CONTRATISTA se obliga a informar de inmediato a VIMECO S.A. todo conflicto de intereses, todo vínculo con funcionarios públicos relacionado con el objeto contractual y todo requerimiento indebido que reciba.
7. EL CONTRATISTA acepta que VIMECO S.A., por sí o por terceros designados, audite el cumplimiento de esta cláusula, y se obliga a facilitar el acceso a la documentación pertinente y a colaborar de buena fe con las investigaciones internas que se sustancien.
8. EL CONTRATISTA conoce el Canal de Integridad de VIMECO S.A. (info@vimeco.com.ar), se obliga a difundirlo entre su personal afectado al contrato y acepta que ni él ni su personal sufrirán perjuicio alguno por reportar de buena fe.
9. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentes constituye **incumplimiento grave** y faculta a VIMECO S.A. a suspender los pagos pendientes y a **resolver el contrato de pleno derecho, sin obligación indemnizatoria alguna**, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran corresponder y de las acciones legales que resulten pertinentes.

ANEXO VII – REGISTRO DE INTERACCIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Fecha y hora	Organismo	Funcionario/s (nombre y cargo)	Participantes VIMECO	Asunto tratado	Resultado / compromisos	¿Situación de riesgo?	Reportado a
						Sí / No	
						Sí / No	
						Sí / No	
						Sí / No	
						Sí / No	
						Sí / No	

Plazo de registro: 72 horas. Ante un requerimiento indebido, aplicar el protocolo de la sección 44 y reportar dentro de las 24 horas. Obra / unidad: _____

Referente de Integridad: _____

ANEXO VIII – FORMULARIO DE REPORTE AL CANAL DE INTEGRIDAD

La identificación es opcional. Si decide identificarse, su identidad será tratada de manera confidencial y usted quedará amparado por la política de protección contra represalias (sección 56).

Nombre y apellido (opcional): _____

Datos de contacto para seguimiento (opcional): _____

Relación con VIMECO S.A.: ☐ Empleado ☐ Proveedor / subcontratista ☐ Comitente ☐ Otro: _____

¿Qué ocurrió? (describa los hechos con el mayor detalle posible)

¿Cuándo y dónde? (fecha aproximada, obra, área u organismo) _____

¿Quiénes

participaron?

¿Existe documentación o testigos? _____

¿Lo informó previamente a alguien? _____

Uso interno — N° de caso: _____ Fecha de recepción: _____ Vía: _____ Admisibilidad: ☐

Admitido ☐ Desestimado (fundar) Estado: _____

ANEXO IX – MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS (MODELO)

Proceso	Riesgo identificado	Prob. (1-5)	Impacto (1-5)	Riesgo inherente	Controles existentes	Riesgo residual	Acción de tratamiento	Responsable / plazo

Escala de valoración. Riesgo = Probabilidad × Impacto. 1–4: Bajo | 5–9: Medio | 10–16: Alto | 17–25: Crítico. La línea de base de VIMECO S.A. se encuentra desarrollada en la sección 19 del Programa.

Fin del documento. Programa de Integridad de VIMECO S.A. — Ley N° 27.401, artículos 22, 23 y 24, y Decreto Reglamentario N° 277/2018. Revisión 00, en vigencia desde el 5 de mayo de 2026.